

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obra "Instalación solar fotovoltaica para auto-consumo conectada a red en Edificios Municipales. Villaharta (Córdoba)" (2734/2021)

p. 7819

Exposición pública Proyecto de Obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior y de iluminación de instalaciones deportivas mediante cambio a tecnología led en casco urbano. Villa del Río (Córdoba)" (2609/2021)

p. 7819

Exposición pública Proyecto de Obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica en Edificio Público Alojamientos Rurales en Valsequillo (Córdoba)" (2724/2021)

p. 7819

Exposición pública Proyecto de Obra "Mejora del viario público de las calles Retama, Los Arces, Espiga, Romero y Brezo en Cerro Muriano. Obejo (Córdoba)" (2736/2021)

p. 7820

Exposición pública Proyecto de Obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de biomasa en CEIP "Santo Tomás de Aquino" en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)" (2474/2021)

p. 7820

Aprobación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022

p. 7820

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021

p. 7825

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Decreto nombramiento de Funcionarios de Carrera, en la Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local

p. 7837

Aprobación de la Oferta de Empleo Público Municipal para el ejercicio 2021

p. 7837

Aprobación de las Bases del Procedimiento a seguir para la Contratación de Personal, a emplear en las Obras y Servicios financiados con cargo a la Bolsa de Empleo 2022

---

p. 7839

**Ayuntamiento de Añora**

Aprobación inicial expediente nº 7/2021 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2021

p. 7847

Aprobación inicial expediente nº 2/2021 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Suplementos de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos

p. 7847

Aprobación Padrón de Cotos de Caza en este término municipal, correspondiente al ejercicio 2021

p. 7847

**Ayuntamiento de Baena**

Resolución por la que se aprueba el anexo sobre nueva descripción de las parcelas resultantes y plano nº 3, del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada

p. 7847

Aprobación definitiva expediente de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la Vía Pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa

p. 7848

Aprobación definitiva expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 7849

Aprobación definitiva expediente nº 10/2021 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021

p. 7857

**Ayuntamiento de Cardeña**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 7857

**Ayuntamiento de La Carlota**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 10220/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 7857

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 10239/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de diferente área de gasto

p. 7858

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Aprobación Oferta de Empleo Público de Estabilización

p. 7858

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases para la provisión interina del Puesto de

Tesorería, Clase Segunda, correspondiente a la Subescala de Intervención-Tesorería, de esta Corporación

p. 7859

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria para la cobertura del Puesto de Oficial del Cuerpo de Policía Local, por promoción interna, a través del procedimiento de concurso

p. 7868

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo

p. 7877

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

p. 7877

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 7878

**Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, del Pleno de la Corporación, por el que se publica la modificación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza 399/2016, reguladora de la prestación compensatoria en este término municipal

p. 7878

Aprobación del documento de avance de Modificación del PGOU Salones de Juego y Apuestas en este término municipal

p. 7879

**Ayuntamiento de Luque**

Aprobación inicial Presupuesto General Único para 2022

p. 7880

**Ayuntamiento de Montalbán**

Corrección de errores en el documento de la Relación de Puestos de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 220, de 19 de noviembre de 2021

p. 7880

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la declaración de asimilado a fuera de ordenación

p. 7880

**Ayuntamiento de Montoro**

Extracto de la Convocatoria 602785 Campaña "Montoro Más Cerca de Ti" 2021-2022

p. 7880

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021

p. 7881

**Ayuntamiento de Santaella**

p. 7883

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Ordenanzas Municipales para 2022

p. 7881

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Infancia y Familia de esta Corporación

p. 7883

**Ayuntamiento de El Viso**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2022

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación Proyecto de Actuación del Complejo Deportivo y de Ocio extensivo en parcela 52 del Polígono 99, de Casilla del Aire, del término municipal de Córdoba

p. 7884

**Consorcio Orquesta de Córdoba**

Aprobación Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021

p. 7884

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.952/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 3 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES. VILLAHARTA (CÓRDOBA)” (2734/2021).



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.953/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DE ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO. VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)” (2609/2021).



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.954/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO PÚBLICO ALOJAMIENTOS RURALES EN VALSEQUILLO (CÓRDOBA)” (2724/2021).



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.956/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

“MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO DE LAS CALLES RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, ROMERO Y BREZO EN CERRO MURIANO. OBEJO (CÓRDOBA)” (2736/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.023/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, rectificado por Decreto de 15 diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo

de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL USO TÉRMICO DE LA BIOMASA EN CEIP “SANTO TOMÁS DE AQUINO” EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTOS (CÓRDOBA)” (2474/2021).



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.041/2021

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“URGENCIA B) MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2022. (GEX: 2021/46690).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que siendo trámite preceptivo que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo sean objeto de negociación con las Secciones Sindicales con carácter previo a su aprobación y que la Mesa General de Negociación no se pudo reunir hasta el día 20 de diciembre en curso y que una demora en la aprobación de este expediente, habida cuenta de su publicación, impediría que fuera efectiva la modificación objeto de aprobación al inicio del próximo ejercicio económico y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto. Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 20 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En materia recursos humanos, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), determina que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, señalando, además, que dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Igualmente, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que las relaciones de puestos de trabajo tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

En definitiva, este marco normativo permite configurar la relación de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración sea la estatal, sea la autonómica, sea la local la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la aprobación y la modificación de las relaciones de puestos de trabajo, configurándose, por tanto, como un acto propio de la Administración que se produce en el ejercicio de sus potestades de autoorganización.

## II

Y siguiendo esta línea debe señalarse que, en el ámbito de la Diputación Provincial, la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno, al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, si bien se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 c) del TREBEP. En este sentido, la modificación de la relación de puestos de trabajo, que no implica coste económico y cuya aprobación se propone al Pleno, se ha negociado en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021 por la Mesa General, en la que se han adoptado los acuerdos recogidos en el acta obrante en el expediente administrativo.

Así, se trata de una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo que, principalmente, responde a la necesidad legal de eliminar la doble adscripción en determinados puestos de trabajo, que está permitiendo su desempeño indistinto tanto por personal funcionario como por personal laboral.

A este respecto, debe indicarse que a partir de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en fecha 20 de febrero de 2019, recaída en el recurso núm. 116/2018, se inicia un proceso tendente a la eliminación de esa adscripción dual, y cuya principal manifestación se

encuentra en la modificación aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado día 28 de julio de 2021, que permitió modificar cerca de doscientos puestos con adscripción indistinta.

Ahora se culmina el anterior proceso con el cambio de unos veinte puestos de trabajo que todavía mantienen esa adscripción indistinta, de forma que con esta modificación parcial se resuelve de forma definitiva el problema de la adscripción dual, quedando organizada la relación con puestos que se desempeñan o por personal funcionario o por personal laboral, pero nunca un mismo puesto podría ocuparse indistintamente por ambos colectivos de personal. Para ello, los códigos multipuestos que resultan afectados se han segregado en función del personal que ocupa plaza en la plantilla presupuestaria, adaptando los códigos de puestos a la clase de personal.

## III

Se clarifica así la ordenación de los recursos humanos a través de la relación de puestos de trabajo, fijando el criterio de que cada puesto de trabajo únicamente podrá tener una adscripción única, de forma que el puesto actuaría como la unidad básica del instrumento de ordenación, que ha de proveerse por funcionarios/as a través de los sistemas legales de provisión (concurso y libre designación) y a los que pueden acceder funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas y Subescalas, a diferencia de la plaza, que constituye la unidad básica a la que accede el/la funcionario/a que ha superado el correspondiente proceso de selección (oposición y concurso-oposición) y que ha de integrarse en una determinada Escala y Subescala de pertenencia.

Y a esta finalidad de identificación para clarificar las características de los puestos de trabajo se vinculan otros aspectos puntuales planteados en esta modificación de la vigente relación de puestos de trabajo, centrados, por un lado, en un cambio de adscripción funcional y laboral, con la finalidad de adaptar el contenido de los varios códigos de puestos afectados al régimen jurídico que resultaría de aplicación y a la clase de personal fijado en la propia plantilla presupuestaria, y, por otro, en el cambio de un código multipuesto afectado por un proceso de promoción.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno, una vez negociada esta materia en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de esta Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial detallada en el anexo I.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defen-

sa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2021 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.

Córdoba, 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

MODIFICACIÓN DE RPT-DICIEMBRE2021

Servicio/Plaz.	CÓDIGOS			Acción	CARACTERÍSTICAS								REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			
	A.	C.C.	C. Plaz.		Denominación	N.	Ad.	AC.	GR. SUBG.	TP.	CD.	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
A.P. Discapacidad	2	10.26	880	Funcionalizar	Técnico/a Medio Enfermería	4	F.L.	C	A2	N	23	20.194,75 €				horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	880	Funcionalizado	Técnico/a Medio Enfermería	4	Func.	C	A2	N	23	20.194,75 €				horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	892	Segregar y suminir	Jefatura de Grupo Cuidadores/as	5	F.L.	C	C2	S	18	19.105,40 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	892	Segregar-1	Jefatura de Grupo Cuidadores/as	4	Lab.	C	C	S	18	19.105,40 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	893	Segregar-2	Jefatura de Grupo Cuidadores/as	1	Func.	C	C	S	18	19.105,40 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	896	Laboralizar	Cuidador/a responsable veles	2	F.L.	C	C2	S	18	19.922,75 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	896	Laboralizado	Cuidador/a responsable veles	2	Lab.	C	C	S	18	19.922,75 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	902	Segregar y suminir	Cuidador/a	40	F.L.	C	C2	N	16	16.660,99 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	902	Segregar-1	Cuidador/a	29	Lab.	C	C2	N	16	16.660,99 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	903	Segregar-2	Cuidador/a	14	Func.	C	C2	N	16	16.660,99 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	904	Segregar y suminir	Cuidador/a noches	12	F.L.	C	C2	N	16	17.478,41 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	904	Segregar-1	Cuidador/a noches	6	Lab.	C	C2	N	16	17.478,41 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	901	Segregar-2	Cuidador/a noches	6	Func.	C	C2	N	16	17.478,41 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	905	Segregar y suminir	Jefatura Grupo Servicios Generales	2	Func.	C	C2	S	18	17.552,29 €	Servicios generales		manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	905	Segregar-1	Jefatura Grupo Servicios Generales	1	Func.	C	C2	S	18	17.552,29 €	Servicios generales		manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	913	Segregar-2	Jefatura Grupo Servicios Generales	1	Lab.	C	C2	S	18	17.552,29 €	Servicios generales		manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	906	Segregar y suminir	Servicios Generales	38	F.L.	C	C2	N	14	15.230,50 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	906	Segregar-1	Servicios Generales	25	Func.	C	C2	N	14	15.230,50 €			manipulador alimentos	horario turnos
A.P. Discapacidad	2	10.26	910	Segregar-2	Servicios Generales	13	Lab.	C	C2	N	14	15.230,50 €			manipulador alimentos	horario turnos
Coop. Desarrollo	2	45.31	502	Funcionalizar	Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	1	Lab.	C	A1	S	22	19.365,93 €			Inglés Francés	
Coop. Desarrollo	2	45.31	502	Funcionalizado	Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	1	Func.	C	A1	S	22	19.365,93 €			Inglés Francés	
Coop. Desarrollo	2	45.31	512	Laboralizar	Auxiliar Administrativo/a	2	F.L.	C	C2	N	14	13.601,03 €	Admon General			
Coop. Desarrollo	2	45.31	512	Laboralizado	Auxiliar Administrativo/a	2	Lab.	C	C2	N	14	13.601,03 €	Admon General			
Admón. Electrónica	3	25.78	84	Segregar y suminir	Auxiliar Técnico/a Modernización	2	Lab.	C	C2	S	16	15.960,25 €				
Admón. Electrónica	3	25.78	84	Segregar-1	Auxiliar Técnico/a Modernización	1	Lab.	C	C2	S	16	15.960,25 €				
Admón. Electrónica	3	25.78	82	Segregar-2	Auxiliar Técnico/a Modernización	1	Func.	C	C2	S	16	15.960,25 €				
Carreteras	4	15.36	814	Segregar y suminir	Capataz Zonas	10	F.L.	C	C	S	18	17.919,90 €				Destinos zonales. Sujeto a localización
Carreteras	4	15.36	814	Segregar-1	Capataz Zonas	8	Lab.	C	C	S	18	17.919,90 €				Destinos zonales. Sujeto a localización
Carreteras	4	15.36	815	Segregar-2	Capataz Zonas	2	Func.	C	C	S	18	17.919,90 €				Destinos zonales. Sujeto a localización
Carreteras	4	15.36	816	Laboralizar	Operador maquinaria obra pública	10	F.L.	C	C2	N	17	16.636,39 €			manejo retroexcavadora y motorizadora	
Carreteras	4	15.36	816	Laboralizado	Operador maquinaria obra pública	10	Lab.	C	C2	N	17	16.636,39 €			manejo retroexcavadora y motorizadora	
Carreteras	4	15.36	821	Funcionalizar	Oficial mecánico conductor Especial dedicación	2	F.L.	L	C2	S	15	19.527,43 €				Especial dedicación (A extinguir)
Carreteras	4	15.36	821	Funcionalizado	Oficial mecánico conductor Especial dedicación	2	Func.	L	C2	S	15	19.527,43 €				Especial dedicación (A extinguir)
Carreteras	4	15.36	824	Laboralizar	Auxiliar carreteras	2	F.L.	C	C2ST	S	14	14.821,80 €				
Carreteras	4	15.36	824	Laboralizado	Auxiliar carreteras	2	Lab.	C	C2ST	S	14	14.821,80 €				
SAU	4	11.74	668	Funcionalizar	Auxiliar administrativa	2	F.L.	C	C2	N	14	13.601,03 €	Admon General			Destinos Unidades Territoriales. A extinguir
SAU	4	11.74	668	Funcionalizado	Auxiliar administrativa	2	Func.	C	C2	N	14	13.601,03 €	Admon General			Destinos Unidades Territoriales. A extinguir
Ingeniería Civil	4	12.84	774	Segregar y suminir	Auxiliar de obras	2	F.L.	C	C2	S	18	16.493,89 €	Oficial Albaril/Oficial Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/Conductores de Carreteras/Oficial de Obras y Mantenimiento			
Ingeniería Civil	4	12.84	774	Segregar-1	Auxiliar de obras	1	Lab.	C	C2	S	18	16.493,89 €	Oficial Albaril/Oficial Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/Conductores de Carreteras/Oficial de Obras y Mantenimiento			
Ingeniería Civil	4	12.84	759	Segregar-2	Auxiliar de obras	1	Func.	C	C2	S	18	16.493,89 €	Oficial Albaril/Oficial Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/Conductores de Carreteras/Oficial de Obras y Mantenimiento			



MODIFICACIÓN DE RPT-DICIEMBRE2021

Servicio/Dpto.	CÓDIGOS			Acción	Denominación	CARACTERÍSTICAS							REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			
	A.	C.C.	C. Pla.			N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP.	CD.	CE.	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Infraest. Rurales	4	82.00	773	Funcionalizar	Auxiliar de obras	2	FL	C	C2	S	18	16.493,89 €	Oficial Albalil/Oficial Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/Conductores de Carreteras/Oficial de Obras y Mantenimiento			
Infraest. Rurales	4	82.00	773	Funcionalizado	Auxiliar de obras	2	Func	C	C2	S	18	16.493,89 €	Oficial Albalil/Oficial Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/Conductores de Carreteras/Oficial de Obras y Mantenimiento			
Patrimonio	5	40.32	137	Segregar y suprimir	Oficial 1º Albalil	8	FL	C	C2	N	14	14.821,80 €				
Patrimonio	5	40.32	137	Segregado-1	Oficial 1º Albalil	4	Lab.	C	C2	N	14	14.821,80 €				
Patrimonio	5	40.32	140	Segregado-2	Oficial 1º Albalil	4	Func	C	C2	N	14	14.821,80 €				
Patrimonio	5	40.32	143	Laboralizar	Oficial Serv.internos/externos Centro de Arte Contemporáneo	5	FL	C	C2ST	N	14	15.230,50 €				2ª actividad. Turnicidad
Patrimonio	5	40.32	143	Laboralizado	Oficial Servicios internos/externos-Centro Arte Contemporáneo	5	Lab.	C	C2ST	N	14	15.230,50 €				2ª actividad. Turnicidad
Patrimonio	5	40.32	153	Funcionalizar	Limpiaorbría	14	FL	C	S.T	N	13	13.153,37 €				
Patrimonio	5	40.32	153	Funcionalizado	Limpiaorbría	14	Func	C	S.T	N	13	13.153,37 €				
Patrimonio	5	40.32	154	Segregar y suprimir	Subalerno Ordenanza Portero	10	FL	C	S.T	N	13	12.974,26 €				2ª actividad
Patrimonio	5	40.32	154	Segregado-1	Subalerno Ordenanza Portero	6	Lab.	C	S.T	N	13	12.974,26 €				
Patrimonio	5	40.32	151	Segregado-2	Subalerno Ordenanza Portero	4	Func	C	S.T	N	13	12.974,26 €				
Patrimonio	5	40.32	155	Funcionalizar	Subalerno Ordenanza Portero Servicios Internos-Externos	9	FL	C	S.T	S	13	13.801,38 €				
Patrimonio	5	40.32	155	Funcionalizado	Subalerno Ordenanza Portero Servicios Internos-Externos	9	Func	C	S.T	S	13	13.801,38 €				
RR.HH	5	05.30	392	Laboralizar	Auxiliar servicios	1	FL	C	C2	N	14	13.801,03 €				A extinguir
RR.HH	5	05.30	392	Laboralizado	Auxiliar servicios	1	Lab.	C	C2	N	14	13.801,03 €				A extinguir
Juventud y Deportes	5	23.28	861	Laboralizar	Oficial 1º Instalaciones Polivalente	5	Func	C	C2	N	16	15.230,50 €				
Juventud y Deportes	5	23.28	861	Laboralizado	Oficial 1º Instalaciones Polivalente	5	Lab.	C	C2	N	16	15.230,50 €				
Parque y Taleres	5	16.37	184	Segregar y suprimir	Oficial mecánico conductor Plena dedicación	8	FL	C	C2	S	16	23.167,78 €				Plena dedicación
Parque y Taleres	5	16.37	184	Segregado-1	Oficial mecánico conductor Plena dedicación	6	Func	C	C2	S	16	23.167,78 €				Plena dedicación
Parque y Taleres	5	16.37	185	Segregado-2	Oficial mecánico conductor Plena dedicación	2	Lab.	C	C2	S	16	23.167,78 €				Plena dedicación

Núm. 5.072/2021

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“ 7.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 (GEX 2020/45171).

En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), regula la Oferta de Empleo Público. Se dispone así que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Concretamente, en la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En este contexto general, debemos tener presente la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante, LPGE 2021), cuyo artículo 19.Uno.1 dispone que a lo largo del año la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida estará sometida a los límites establecidos en la misma y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios que se detallan y del 100 por cien en los demás sectores. Pues bien, a esta finalidad responde la oferta de empleo público de la Diputación Provincial para el año 2021, que incluye las plazas vacantes ocupadas de forma interina y laboral temporal hasta completar la tasa de reposición de efectivos autorizada legalmente que deban cubrirse de forma libre, aparte de aquellas otras plazas reservadas a la promoción interna para facilitar derecho a la progresión en la carrera profesional según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Por otro lado, en esta oferta de empleo público se incluyen las plazas para su cobertura por el turno libre en ejecución del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aborda un tercer proceso de estabilización de empleo público en el ámbito de las Administraciones Públicas. Su artículo 2 establece que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Continúa diciendo el Real Decreto-ley 14/2021 que las ofertas de empleo que articulen el nuevo proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 31 de diciembre de 2021, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024. Y todo lo anterior con el claro objetivo de que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8 por ciento de las plazas estructurales.

Asimismo se establecen unas reglas generales en materia de procesos de selección, al garantizarse el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, la posibilidad de que intervenga la negociación colectiva en los ámbitos territoriales de las Administraciones Públicas, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40 por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación del artículo 37.1.c) del TREBEP, y, finalmente, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, dado que deben ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Finalmente, la oferta de empleo público facilita un proceso de funcionarización en el ámbito de la Diputación Provincial conforme al contenido de la disposición transitoria segunda, bajo rúbrica “personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario”, del TREBEP, que permite al personal laboral fijo participar directamente en estos procesos cuando se cumpla los requisitos previstos en la misma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Diputación Provincial, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La oferta de empleo público incluye las plazas derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, que abarca las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que

no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso en los términos previstos en los ANEXOS 1 y 2. También incluye las plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el ANEXO 3.

Asimismo, la oferta de empleo público contempla las plazas de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya relación se detalla en los ANEXOS 4 y 5.

Igualmente, en esta oferta se incluyen las plazas de personal laboral susceptibles de funcionarización en aplicación de la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya relación figura en el ANEXO 6.

Tercero. Modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Dado que el nuevo proceso de estabilización de personal temporal ha afectado a las convocatorias de acceso libre aprobadas por la Diputación Provincial de Córdoba y publicadas en los Boletines Oficiales del Estado núms. 91, de 16 de abril de 2021, 132, de 3 de junio de 2021, y 157, de 3 de julio de 2017, en el ANEXO 7 se indican las plazas que sustituyen a otras plazas convocadas para ser cubiertas a través del proceso de estabilización, quedando modificadas las ofertas de empleo público de los años 2017 (BOP de Córdoba núm. 237, de 18 de diciembre de 2017), 2018 (BOP de Córdoba núm. 241, de 18 de diciembre de 2018) y 2015 (BOP de Córdoba núm. 249, de 29 de diciembre de 2015) en cuanto al código asignado a las plazas que ahora son objeto de estabilización, de forma que los cambios en los códigos de las plazas ofertadas permiten garantizar en su totalidad la continuidad de las convocatorias ya publicadas.

Por otro lado, en el ANEXO 8 se detallan las plazas objeto de estabilización que se detraen de las ofertas de empleo público de los años 2019 (BOP de Córdoba núm. 245, de 30 de diciembre de 2019) y 2020 (BOP de Córdoba núm. 246, de 29 de diciembre de 2020), dado que, al cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede incluirlas en la nueva oferta de empleo público del año 2021 para cubrir la tasa de estabilización de empleo temporal.

Finalmente, en el ANEXO 9 se contemplan las plazas que, siendo objeto de estabilización conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2019 y 2020, sin que se hayan publicado las respectivas convocatorias, de forma que la sustitución de los códigos asignados a las plazas afectadas por la estabilización permite garantizar la publicación de las convocatorias resultantes.

Cuarto. Convocatorias de los procesos selectivos.

Las plazas de personal funcionario y laboral que contempla la oferta de empleo público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación de este acuerdo.

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que ha-

brán de reunir dichas personas participantes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, salvo que por ley se disponga otro plazo, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quinto. Turno para personas con discapacidad.

Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva establecida se aplicará a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, cuya concreción se realizará en las respectivas convocatorias.

Finalmente, debemos señalar que, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

(Ver Anexos Adjuntos)

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley

29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL DIPUTADO DELEGADO DE RR.HH.

Fdo. Esteban Morales Sánchez

Córdoba, 29 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO 1. ACCESO LIBRE**  
**Plazas de personal funcionario correspondientes a la tasa ordinaria de reposición de efectivos.**

<i>Categoría</i>	<i>Código-plaza</i>	<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Vacantes</i>
<i>Periodista</i>	957 960	<i>A/A1</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Superior</i>	<b>2</b>
<i>Técnico/a Gestión Administración General</i>	934 941	<i>A/A2</i>	<i>Administración General</i>	<i>Gestión</i>		<b>2</b>
<i>Técnico/a Medio Relaciones Laborales</i>	950	<i>A/A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Media</i>	<b>1</b>
<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	835 284	<i>A/A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Media</i>	<b>2</b>
<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	737	<i>A/A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Media</i>	<b>1</b>
<i>Terapeuta Ocupacional</i>	936	<i>A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Media</i>	<b>1</b>
<i>Terapeuta</i>	332 521	<i>C/C1</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica</i>	<i>Auxiliar</i>	<b>2</b>
<i>Auxiliar Administrativo/a</i>	701	<i>C/C2</i>	<i>Administración General</i>	<i>Auxiliar</i>		<b>1</b>
<i>Servicios Generales</i>	498	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>1</b>
<i>Cuidador/a</i>	338 952 953 954 955 956	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>6</b>
<i>Oficial Mecánico</i>	612	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>1</b>
<i>Mecánico Conductor</i>	249 264 463 547 548	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>5</b>
<i>Oficial 1ª Albañil</i>	364	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>1</b>
<i>Oficial Mantenimiento</i>	497 617 873	<i>C/C2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Servicios Especiales</i>	<i>Personal Oficios</i>	<b>3</b>
<b>Total</b>						<b>29</b>

**ANEXO 2. ACCESO LIBRE**

**Plazas de personal laboral correspondientes a la tasa ordinaria de reposición de efectivos.**

<b>Categoría</b>	<b>Código-plaza</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Vacantes</b>
<i>Cuidador/a</i>	5030	C/C2	<b>1</b>
<i>Mecánico Conductor</i>	5683	C/C2	<b>1</b>
<i>Servicios Generales</i>	5593	C/C2	<b>1</b>
<i>Oficial 1º Albañil</i>	5627	C/C2	<b>1</b>
<i>Oficial 3º Obras y Mantenimiento</i>	5646	AP (E)	<b>1</b>
<b>Total</b>			<b>5</b>

**ANEXO 3. PROMOCIÓN INTERNA**  
**Plazas de personal funcionario y laboral correspondiente al turno de promoción interna.**

<b>Cupo de promoción interna para personal funcionario</b>					
<b>Categoría</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Plazas</b>
Técnico/a Administración General	A/A1	Administración General	Técnica		4
Ingeniero/a Industrial	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
Ingeniero/a de Obras Públicas	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
Técnico/a Gestión Administración General	A/A2	Administración General	Gestión		4
Técnico/a Medio Biblioteca	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
Técnico/a Estadística	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	15
Administrativo/a	C/C1	Administración General	Administrativa		10
Auxiliares Administrativos/as	C/C2	Administración General	Auxiliar		6
Conductor/a Vehículo Obra Pública	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	3
<b>Total</b>					<b>46</b>
<b>Cupo de promoción interna para personal laboral</b>					
<b>Categoría</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Plazas</b>			
Auxiliar Técnico/a Actividades y Servicios	C/C1	10			
Conductor/a Vehículo Obra Pública	C/C2	3			
Almacenero/a	C/C2	2			
<b>Total</b>		<b>15</b>			

**ANEXO 4. TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN**  
**Plazas de personal funcionario correspondientes a la tasa adicional para la**  
**estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley**  
**14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad**  
**en el empleo público.**

<b>Personal funcionario</b>						
<b>Categoría</b>	<b>Grupo/ Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Plazas</b>	<b>Código-plaza</b>
Técnico/a Administración General	A/A1	Administración General	Técnica		1	917
Técnico/a Superior Proyectos Europeos	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	840 841
Arquitecto/a	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3	900 901 944
Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1	791
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2	373 734
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	4	927 928 930 963
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	C/C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	334
Oficial de Mantenimiento	C/C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	2	358 602
Operador/a Montador/a de Fotografía y Medios Audiovisuales	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	919
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar		8	260 446 913 380 219 53 226 516
Mecánico Conductor	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	292
Cuidador/a	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	2	336 351
Servicios Generales	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	3	272 273 616
Oficial Tractorista	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	804
Auxiliar Informador/a Juvenil	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	937
Limpiador/a	AP (E)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	2	320 558
<b>Total</b>					<b>35</b>	



**ANEXO 5. TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN**  
**Plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la**  
**estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 del Real Decreto-ley**  
**14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad**  
**en el empleo público.**

<b>Personal laboral</b>			
<b>Denominación de la plaza</b>	<b>Grupo /Subgrupo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Código-plaza</b>
Técnico/a Auxiliar Protocolo	C/C1	1	7072
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	C/C1	2	7074 7075
Oficial Pintor	C/C2	1	5790
Oficial Fontanería	C/C2	1	5103
Oficial 3ª Agrícola Ganadero	C/C2	4	5810 5734 6101 6006
Cuidador/a	C/C2	4	5044 5099 5038 5052
Oficial 1ª Máquinas	C/C2	1	7073
Oficial 1ª Preimpresión	C/C2	1	6108
Oficial de Instalaciones	C/C2	2	7045 7062
Servicios Generales	C/C2	3	5594 7026 7037
Oficial 3ª Obras y Mantenimiento	C/C2	4	5652 5658 7014 7065
Mecánico Conductor	C/C2	1	5754
<b>Total</b>		<b>25</b>	

**ANEXO 6. PLAZAS OBJETO DE FUNCIONARIZACIÓN**  
**Plazas de personal laboral susceptibles de funcionarización conforme a la**  
**disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico**  
**del Empleado Público.**

<b>Plaza</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Número</b>
Ingeniero/a Agrónomo/a	A/A1	1
Técnico/a Superior Cooperación Internacional	A/A1	1
Periodista	A/A1	1
Graduado/a Social	A/A2	1
Técnico/ Cultura	A/A2	1
Técnico/a Grado Medio	A/A2	2
Técnico/a Medio Enfermería	A/A2	1
Administrativo/a	C/C1	8
Técnico/a Auxiliar Cooperación	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Inst. Tiempo Libre	C/C1	1
Técnico/a Auxiliar Protocolo	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Deportes	C/C1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	6
Auxiliar Gestión Programas	C/C2	1
Auxiliar Preimpresión	C/C2	2
Informador/a	C/C2	1
Monitor/a Deporte	C/C2	1
<b>Total</b>		<b>31</b>

**ANEXO 7. PLAZAS OFERTADAS Y CONVOCADAS QUE SE SUSTITUYEN POR OTRAS**

**Plazas ofertadas y convocadas de personal funcionario y laboral que se sustituyen por otras al resultar afectadas por el proceso de estabilización, según el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

<b>Personal</b>	<b>Plaza</b>	<b>OEP</b>	<b>Código actual</b>	<b>Código nuevo</b>
Funcionario	Oficial de Mantenimiento	OEP-2017	358	<b>267</b>
Funcionario	Oficial de Mantenimiento	OEP-2017	602	<b>267</b>
Funcionario	Auxiliar Administrativo/a	OEP-2017	260	<b>706</b>
Funcionario	Auxiliar Administrativo/a	OEP-2017	446	<b>226</b>
Funcionario	Cuidador/a	OEP-2017	351	<b>297</b>
Funcionario	Técnico/a de Administración General	OEP-2018	917	<b>970</b>
Funcionario	Operador/a Montador/a de Fotografía y Medios Audiovisuales	OEP-2018	919	<b>958</b>
Funcionario	Limpiador/a	OEP-2018	320	<b>501</b>
Funcionario	Limpiador/a	OEP-2018	558	<b>401</b>
Funcionario	Arquitecto/a	OEP-2015	900	<b>979</b>
Funcionario	Arquitecto/a	OEP-2015	901	<b>134</b>
Laboral	Oficial Pintor	OEP-2017	5790	<b>5638</b>
Laboral	Oficial Fontanería	OEP-2017	5103	<b>6118</b>
Laboral	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	OEP-2018	5810	<b>5115</b>
Laboral	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	OEP-2018	5734	<b>5114</b>
Laboral	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	OEP-2018	6101	<b>5117</b>
Laboral	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	OEP-2018	6006	<b>5116</b>

**ANEXO 8. PLAZAS OFERTADAS Y NO CONVOCADAS A DETRAER DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO**

*Plazas ofertadas y no convocadas de personal funcionario y laboral que se detraen de las ofertas de empleo público al resultar afectadas por el proceso de estabilización, según el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

<i>Personal</i>	<i>OEP</i>	<i>Plaza</i>	<i>Código-plaza</i>
<i>Funcionario</i>	<i>2019</i>	<i>Técnico/a Auxiliar Monitor/a</i>	<i>334</i>
<i>Funcionario</i>	<i>2019</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>273</i>
<i>Funcionario</i>	<i>2019</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>616</i>
<i>Funcionario</i>	<i>2020</i>	<i>Oficial Tractorista</i>	<i>804</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Técnico/a Auxiliar Monitor/a</i>	<i>7074</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Técnico/a Auxiliar Monitor/a</i>	<i>7075</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Cuidador/a</i>	<i>5052</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial 1ª Máquinas</i>	<i>7073</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial de Instalaciones</i>	<i>7045</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial de Instalaciones</i>	<i>7062</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>5594</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial 3ª Obras y Mantenimiento</i>	<i>7014</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial 3ª Obras y Mantenimiento</i>	<i>5658</i>
<i>Laboral</i>	<i>2019</i>	<i>Oficial 3ª Obras y Mantenimiento</i>	<i>5652</i>
<i>Funcionario</i>	<i>2020</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	<i>791</i>
<i>Laboral</i>	<i>2020</i>	<i>Oficial 3ª Obras y Mantenimiento</i>	<i>7065</i>
<i>Laboral</i>	<i>2020</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>7037</i>

### ANEXO 9. PLAZAS OFERTADAS Y NO CONVOCADAS A SUSTITUIR POR OTRAS

**Plazas ofertadas y no convocadas de personal funcionario y laboral que se sustituyen por otras al resultar afectadas por el proceso de estabilización, según el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Personal	Plaza	OEP	Código actual	Código nuevo
Funcionario	Servicios Generales	OEP-2019	272	<b>611</b>
Funcionario	Arquitecto/a	OEP-2020	944	<b>980</b>
Funcionario	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	OEP-2020	928	<b>962</b>
Funcionario	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	OEP-2020	927	<b>965</b>
Funcionario	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	OEP-2020	930	<b>839</b>
Funcionario	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	OEP-2020	734	<b>946</b>
Funcionario	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	OEP-2020	373	<b>837</b>
Laboral	Cuidador/a	OEP-2019	5044	<b>5019</b>
Laboral	Cuidador/a	OEP-2019	5099	<b>5098</b>
Laboral	Cuidador/a	OEP-2019	5038	<b>5004</b>
Laboral	Oficial 1ª Preimpresión	OEP-2019	6108	<b>5671</b>
Laboral	Servicios Generales	OEP-2019	7026	<b>7040</b>

En consecuencia, para la totalidad de las plazas convocadas se reserva el siguiente cupo para personas con discapacidad:

Plazas para el turno o cupo de personas con discapacidad	
Turno libre (personal funcionario y laboral) para las tasas de reposición de efectivos y adicional de estabilización	
Cupo de discapacidad general	<b>7</b>
Cupo de discapacidad intelectual	<b>2</b>
Cupo de discapacidad por enfermedad mental	<b>1</b>
<b>Parcial</b>	<b>10</b>
Turno de promoción interna	
Cupo de discapacidad general	<b>4</b>
Cupo de discapacidad intelectual	<b>1</b>
Cupo de discapacidad por enfermedad mental	<b>1</b>
<b>Parcial</b>	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>16</b>

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 5.019/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 3569/2021, de fecha 23 de diciembre, se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Recibido en este Ayuntamiento los informes académicos individuales de los alumnos que han finalizado el XLVII Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, celebrado en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), los cuales resultaron nombrados por este Ayuntamiento como funcionarios en prácticas y propuestos como aspirantes a cubrir las plazas convocadas.

Resultando que los funcionarios que se detallan a continuación han superado el curso con las siguientes calificaciones:

Doña Rocío Arroyo Ferrer de Couto	8,49 puntos
Don Antonio Jesús Padilla Rodrigo	8,47 puntos
Don Juan José Álvarez Suárez	8,45 puntos

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2770/2021, de 13 de octubre que dice: ... /... Vista la documentación presentada por don Domingo Jesús Cosano Ariza, con DNI nº \*\*\*156\*\*, con fecha 11 de octubre de 2021, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (NRE 7276), en la que acredita el cumplimiento de los extremos de conformidad con el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. el cual dispone: "Artículo 53. Dispensa de curso. Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso. .../..."

Resultando que el aspirante don Domingo Jesús Cosano Ariza ha superado el Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, correspondiente a la XLVI Promoción, celebrado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (Aznalcázar) del 30 de marzo de 2020 al 18 de diciembre de 2020, con una calificación de 7,85 puntos, según acredita documentalmente con el informe académico emitido con fecha 18 de diciembre de 2020.

Reunido el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cinco de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, en fecha 13 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, acordó proponer a la Alcaldía-Presidentencia el nombramiento como funcionarios de carrera, a los policías locales que se detallan a continuación, con las siguientes calificaciones definitivas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS OPOSICIÓN	PUNTOS CURSO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	NOTA MEDIA
Doña Rocío Arroyo Ferrer de Couto	7,2	8,49	15,69	7,845
Don Antonio Jesús Padilla Rodrigo	6,55	8,47	15,02	7,510
Don Juan José Álvarez Suárez	6,35	8,45	14,8	7,400
Don Domingo Jesús Cosano Ariza	5,15	7,85	13	6,500

Cumplidos todos los trámites establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.** Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con los derechos y deberes inherentes a dicha condición a:

Doña Rocío Arroyo Ferrer de Couto, con DNI nº \*\*\*054\*\*.

Don Antonio Jesús Padilla Rodrigo, con DNI nº \*\*\*213\*\*.

Don Juan José Álvarez Suárez, con DNI nº \*\*\*054\*\*.

Don Domingo Jesús Cosano Ariza, con DNI nº \*\*\*156\*\*.

**SEGUNDA.** Advertir expresamente a los funcionarios nombrados, que deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente Resolución. Si no tomaran posesión dentro del plazo, el que no lo hiciera, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

**TERCERA.** En el plazo establecido en el punto anterior, los funcionarios nombrados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 5.060/2021

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva.

**"PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021.**

Vista la providencia de esta Alcaldía requiriendo informe al técnico del departamento de Recursos Humanos sobre con el fin de elaborar y aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 21-12-2021, solicitando informe al negociado de secretaría del régimen jurídico aplicable para la aprobación de la oferta de empleo público del año 2021.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 21-12-2021, en el que emite informe solicitado por Alcaldía.

Visto el informe-propuesta del negociado de nóminas y personal, de fecha 23-12-2021, relativo a lo solicitado por la Alcaldía.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 23-12-2021, en el que se acuerda favorablemente el informe-propuesta del negociado de nóminas y personal relativo a la oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente expuesto esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

**PRIMERO.** Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO municipal para el ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a los negociados correspondientes.

A continuación se transcribe literalmente el Acta de la mesa ge-

neral de Negociación en el que se incluye el informe-propuesta del negociado de nóminas y personal de este Ayuntamiento:

“ACTA DE REUNIÓN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (23-12-2021).

En el despacho de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo las 11,00 horas del día 23 de diciembre de 2021, se reunieron por parte del Ayuntamiento los miembros que la componen: por parte del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa Carmen Flores Jiménez y la Sra. Concejala Francisca Herrador Cosano y por la parte sindical con los representantes de las dos secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento: por UGT: Manuel Luque Lucena y por CCOO: Juan Manuel Ruiz Boinilla.

Punto del Orden del día (único punto):

1º. Negociación de la Oferta Pública de Empleo 2021.

Reunidos todos los presentes, respetando las medidas de seguridad sanitarias establecidas, comienza la reunión para negociar el único punto orden del día:

1º. Negociación de la Oferta Pública de Empleo 2021.

La Sra. Alcaldesa presenta a todos los asistentes para su estudio y negociación el informe-propuesta relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 presentado por el negociado de personal de este Ayuntamiento que consta en el Exp. GEX: 4380-2021, en el que expone:

“INFORME-PROPUESTA DEL NEGOCIADO DE PERSONAL

Julián Ángel Aragón Hierro, técnico del negociado de personal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la providencia de alcaldía por la que se solicita tasa de Reposición de efectivos y Estabilización de Empleo Público, a efectos de conocer el número de plazas a ofertar en la Oferta de Empleo Público de 2021 y habiendo recabado los datos necesarios para conocer las plazas que puedan publicarse en la Oferta de Empleo Público 2021 emito el siguiente

#### INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. La Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, regula en su artículo 19, la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP), estableciendo en su apartado Uno.1 que “la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, .... se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores”.

Asimismo, establece en el apartado Uno. 4 que “La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales”.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Uno. 7, “para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna...”.

No obstante, en el apartado Uno. 6 indica que no computará para el límite máximo de la tasa:

- El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- Las plazas que se convoquen por promoción interna.
- Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

TERCERO. La Tasa de reposición tiene carácter anual, por lo que no procede la acumulación de plazas de ejercicios anteriores a 2020, al precisar la normativa que la tasa de reposición de efectivos se calculará sobre la diferencia entre plazas ocupadas y vacantes en el ejercicio presupuestario anterior.

CUARTO. Analizados los datos obrantes en este negociado de personal, se constata que:

1. Los empleados fijos (funcionarios) que durante 2020 dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Aguilar son:

Nombre	Plaza	Puesto	Motivo Baja	Fecha Baja
Valle Romero, Manuel	Tec. Gestión	Adm.General	Jubilación	30/11/2020

2. Asimismo, se verifica que durante el ejercicio 2020, no se produjo en la Policía Local excedencias sin reserva a puesto de trabajo.

3. Durante el ejercicio 2020, dos empleados fijos (funcionarios) se incorporaron al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en ejecución de las ofertas de empleo público de 2019. En consecuencia no computan respecto al límite de la máximo de la tasa de conformidad con lo indicado en el punto segundo de este informe.

4. Por tanto, resultan susceptibles de ser incluidos en la OEP 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.7:

Vínculo	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala
Funcionario	A	A2	Admón. General	Técnica

QUINTO. Por otro lado en relación a la Tasa de Estabilización del Empleo Temporal, el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio sobre medidas de energía fijó la prorroga de los procesos de estabilización regulados en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, durante el año 2020 y 2021.

Asimismo, la disposición adicional 23ª de la Ley 11/2020 ha previsto expresamente que los procesos de estabilización del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 podrán aplicarse durante el 2021 y podrán alcanzar el 100% de las plazas, ya que en su momento sólo se previó para el 90%.

Se ha de tener en cuenta que estos procesos tienen como finalidad reducir el empleo temporal por debajo del 8%, en cada ámbito.

SEXTO. Los requisitos a tener en cuenta para que dichas plazas puedan incorporarse a la Oferta de Empleo Público son:

- Que se traten de puestos de carácter estructural, ya sean plazas laborales o de funcionarios.
- Que estén dotados presupuestariamente.
- Que hayan venido estando ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017.

-En relación a los sectores afectados por esta tasa aunque la ley 3/2017 los acota, la Ley 6/2018 los amplía al añadir “otros ser-

vicios públicos”.

SEPTIMO. A la vista de los datos analizados en este Departamento de Recursos Humanos, durante el ejercicio 2020 se han jubilado 3 trabajadores de personal laboral: Manuel Pérez Valle (administrativo), Antonio Valdelomar Cañete (Auxiliar administrativo) y Rafael Castro Rios (oficial). Se constata la existencia de una plaza de laborales fijos (personal laboral) con estos requisitos que pueden ser objeto de esta tasa y que debe de ser incluida en la OEP 2021, que se describe a continuación:

Categoría	Puesto	Grupos Clasificación	Fecha adscripción
Oficial	Oficial	IV	01/05/1998

Es cuanto me corresponde informar al respecto, advirtiendo que las opiniones vertidas en el mismo se someten a cualquiera otras mejor fundadas en derecho, ya que no pretenden, en modo alguno, sustituir o suplir el contenido de aquellos otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para su válida adopción.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente”.

Habiendo leído todos los asistentes dicho informe propuesta, la parte sindical considera que aunque se necesita más personal estructural en este Ayuntamiento, considera que sólo se pueden aprobar las que legalmente están permitidas en la presente Oferta de Empleo Público 2021, por tanto, no tiene nada que objetar al informe propuesta presentado para su aprobación por todos los presentes con el siguiente:

ACUERDO: Se considera haber negociado favorablemente y por unanimidad de todos los presentes el informe propuesto por el negociado de personal de este Ayuntamiento para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12'00 horas del día indicado, firmando todos los miembros de ambas partes”.

En Aguilar de la Frontera, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 5.062/2021

En sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva,

“PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON CARGO A LA BOLSA DE EMPLEO 2022.

Vista la providencia de esta Alcaldía, de fecha 21-12-2021, ordenando la iniciación de todos los trámites pertinentes y necesarios legales para la creación de una BOLSA DE EMPLEO para el ejercicio 2022.

Vista las bases de selección que consta en el expediente Gex: 14599-2021, de fecha 23-12-2021, por las que se establece el procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiados con cargo a la Bolsa de Empleo 2022 de Aguilar de la Frontera.

Visto el Informe favorable del negociado de personal, de fecha 23-12-2021, en el que considera que que dichas bases cumplen legalmente conforme a la normativa de aplicación.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente expuesto esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMERO. Aprobar las Bases de Selección por las que se establece el procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiados con cargo a la BOLSA DE EMPLEO para el año 2022 de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al negociado de personal, Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente las Bases de Selección aprobadas:

“BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON CARGO A LA BOLSA DE EMPLEO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

#### PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento a seguir en la contratación de personal a emplear en las obras y servicios por necesidades temporales y coyunturales que puedan surgir.

El objetivo de la presente Bolsa de Empleo es cubrir una parte de las necesidades de las obras y servicios generales ante la imposibilidad de poderlo desempeñar los empleados públicos de este Ayuntamiento, en labores de limpieza, pintura, jardinería, conserjería, guardas parques y jardines, obras, reparaciones, etc., ofreciendo unos servicios públicos de calidad para la localidad.

Dentro de su objeto se incluyen el procedimiento de selección propiamente dicho, la determinación de la categoría profesional de los puestos de trabajo a cubrir, los criterios de valoración de los aspirantes y cualquier otra circunstancia que se considere necesaria de cara a posibilitar la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de las obras y servicios generales incluidas en dicho programa.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión de la presente resolución, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como: peón, seleccionado, necesaria, aspirante, candidato, etc. debe de entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA. PUESTOS DE TRABAJO PREVISTOS

De conformidad con los anteproyectos realizados por el Departamento de Obras y Servicios, las Categorías Profesionales previstas que serán necesarios para la ejecución de las obras y servicios incluidas en La Bolsa de Empleo son los siguientes:

##### CATEGORÍAS PROFESIONALES

Oficial albañil  
Oficial electricista  
Oficial carpintero madera  
Oficial carpintería metálica  
Oficial jardinería  
Oficial pintor  
Oficial conductor  
Peón  
Portero-Guarda jardines

Los puestos de trabajo a contratar será en función de las necesidades de personal que considere el negociado de obras y servicios de este Ayuntamiento y de la disponibilidad presupuestaria.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS Y LAS ASPIRANTES

Únicamente podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos trabajadores y trabajadoras que reúnan los siguientes requisitos:



A) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

B) Ser mayor de edad (16 años cumplidos) y no superar la edad de jubilación.

C) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

E) Para participar en la categoría de oficial se deberá acreditar una experiencia igual o superior a seis meses como trabajador por cuenta ajena en la categoría profesional solicitada o titulación oficial equivalente a la categoría solicitada.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluye el plazo de presentación de instancias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al candidato o candidata, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado o seleccionada.

#### CUARTA. SOLICITUDES

A) Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia junto con fotocopia de DNI y los anexos correspondientes que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

B) Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) El modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura en las presentes bases como Anexo I, para oficiales, Anexo 2, para peones, Anexo III, para portero-guarda jardines, junto el Anexo IV (solo a oficiales), relativo a la declaración responsable, autorización y consentimiento correspondiente. Estos serán facilitados gratuitamente en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

D) Las personas con capacidades diferentes deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación de su puesto de trabajo en tiempo y forma correspondientes.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los y las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos/as los y las aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los y las aspirantes, podrán solicitar un solo puesto en una de las categorías profesionales requeridas en las presentes bases. En el caso que presentase más de una solicitud, se le admitirá solo la primera por orden de registro de entrada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar los y las aspirantes admitidos y exclui-

dos y la causa de exclusión, el nombre de los miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Los y las aspirantes excluidos podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución en la página web y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (Portal de Transparencia).

#### SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

A) Composición:

-Presidente o presidenta: A designar por la titular de la Alcaldía.

-3 Vocales: A designar por la titular de la Alcaldía.

-Secretario o secretaria: Un funcionario o funcionaria de la Corporación a designar por la titular de la Alcaldía.

B) En la designación de las vocalías, la titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para su designación, se tendrá en cuenta, en cuanto a la cualificación necesaria, al personal tramitador de documentación y expedientes del Ayuntamiento, con preferencia por aquel personal que tenga vinculación orgánica con la temática social, y desarrollo.

C) En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

D) La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

E) La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos del personal de este Ayuntamiento que necesiten para su baremación, así como, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

F) Cuando concurra en los/as miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos/as se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

G) Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario o Secretaria, que sólo tendrá voz, pero no voto.

H) Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Criterios de evaluación

A) Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se presentará como experiencias originales o fotocopias de la documentación que acredite con claridad y sin que existan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente de entre los siguientes documentos: informe de vida laboral, contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresas, etc.

Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite con claridad y sin que existan dudas del cumplimiento de los requisitos de la formación complementaria especificando el contenido del curso y número de horas relativas a las categorías profesionales requeridas.

La acreditación, tanto de experiencia como de formación requerida en los párrafos anteriores, se podrá sustituir preferentemente, solo para los oficiales, por un Informe Completo de Inscripción emitido por el SAE (Anexo IV), pudiendo acreditarlo con una autorización y consentimiento al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, responsabilizándose y comprometiéndose los oficiales de tener sus datos laborales y de formación actualizados en el SAE.

Las puntuaciones correspondientes a la experiencia, formación y méritos aportados, separados en oficiales y peones, serán las siguientes:

#### OFICIALES

1. Experiencia.

Por cada mes de trabajo como Oficial en trabajos relacionadas con el puesto solicitado de las categorías profesionales requeridas (sin tener en cuenta los 6 meses como requisito): 0,4 puntos.

Se podrá justificar con la autorización y consentimiento al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para su acreditación con un Informe Completo de Inscripción emitido por el SAE (Anexo IV).

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 50 puntos.

2. Formación Complementaria.

Por cada curso de formación complementaria relacionado con el perfil del puesto de trabajo solicitado, incluido el curso de Prevención de Riesgos Laborales: 0,4 puntos por hora (sólo cuantificable para cursos de 5 o más horas).

No se valorarán los cursos que no especifiquen la duración y horas impartidas.

Se considerarán cursos relacionados con el perfil del puesto de trabajo los relacionados con el contenido del mismo, así como los cursos de prevención de riesgos laborales.

Se podrá justificar con la Autorización y el consentimiento al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para su acreditación del Informe Completo de Inscripción emitido por el SAE. (Anexo IV).

La puntuación máxima total en este apartado será de 40 puntos.

3. Otros méritos.

-Por disponer del carné de conducir B1, 3 puntos.

-Por haber trabajado como encargado de obra o similares, 0,1 puntos por mes trabajado, con una puntuación máxima total en este apartado será de 5 puntos.

-Por haber impartido cursos relacionados con la construcción, 0,5 puntos, con una puntuación máxima en este apartado de 2 puntos.

La puntuación máxima en el apartado de méritos, será de 10 puntos.

#### PEÓN Y PORTERO- GUARDA JARDINES

1. Experiencia.

Por cada mes de experiencia laboral en cualquier tipo de actividad, incluida la agrícola: 0,4 puntos.

Se podrá justificar con el informe de vida laboral que se presente en la solicitud o cualquier otro documento que lo justifique.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 50 puntos.

2. Formación Complementaria.

-Por cada curso de formación complementaria relacionado con alguna de las categorías profesionales requeridas, recogidas en la presente Bolsa de Empleo, así como los cursos de contenido agrícola y de Prevención de Riesgos Laborales: 0,4 puntos por hora (sólo cuantificable para cursos de 5 o más horas).

La puntuación máxima total en este apartado será de 40 puntos.

3. Otros méritos.

-Por disponer del carné de conducir B1, 2 puntos.

-Por contratado con un contrato en una categoría superior a peón, relacionado con cualquiera de las categorías profesionales requeridas, recogidas en las presentes bases, 0,2 puntos por mes contratado. La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

La puntuación máxima en el apartado de méritos, será de 10 puntos.

B) Criterios de desempate:

En el supuesto de que dos o más candidatos o candidatas obtengan la misma puntuación el orden en las bolsas de trabajo previstas en estas bases se determinará en base a los siguientes criterios de prioridad, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

1º) Mayor número de puntos en el apartado experiencia.

2º) Mayor número de puntos en el apartado de formación.

3º) Sorteo.

C) Resultado de la valoración: elaboración de las Bolsas de Trabajo:

El resultado de la valoración deberá recogerse en un acta en el que se hará constar la relación de candidatos/as y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos/as en los diferentes apartados, junto con la puntuación total para su publicación.

Una vez se hayan valorado todas las solicitudes se formarán tantas propuestas de bolsas de trabajo como tipos de puestos de trabajo, estando ordenadas en función de la puntuación total obtenida por los diversos candidatos/as, de mayor a menor.

En cada una de las propuestas de bolsas deberán constar los siguientes datos:

-Denominación de la bolsa (especificando la categoría profesional).

-Apellidos y nombre de los candidatos o candidatas.

-Puntuación total obtenida por cada uno de ellos o ellas.

OCTAVA. Aprobación de las bolsas de trabajo.

Una vez informadas las propuestas de bolsas de trabajo se aprobarán provisionalmente por la Sra. Alcaldesa mediante decreto. Las bolsas provisionales se publicarán en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la resolución provisional los interesados e interesadas podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes. Dichas reclamaciones deberán interponerse en el plazo de dos días naturales desde la fecha de publicación de las bolsas provisionales en la página web, estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y deberán fundamentarse en el incumplimiento de algunas de las determinaciones de las presentes bases, haciendo constar expresamente la causa del incumplimiento y la base que se incumple. Se rechazarán de plano aquellas reclamaciones que

no cumplan todos los requisitos anteriores.

En el plazo de dos días naturales contado desde la finalización del plazo de reclamaciones, y previo examen de las reclamaciones presentadas, se propondrá a la Sra. Alcaldesa, quien aprobará definitivamente las bolsas de trabajo mediante decreto.

#### NOVENA. CONTRATACION DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS

##### A) Determinación de las necesidades de contratación:

Las bolsas de trabajo aprobadas definitivamente se comunicarán al negociado de Personal para que proceda a la contratación de los y las aspirantes seleccionados, en la medida que sea necesario para la ejecución de las obras y servicios comprendidos en La Bolsa de Empleo.

Las necesidades concretas de las obras y servicios para contratar se comunicarán al Negociado de Personal por el Departamento de Obras y Servicios especificando los mismos, al menos, quince días de antelación para su localización y llamamiento.

##### B) Determinación de los candidatos o candidatas a contratar:

El orden de los candidatos y candidatas en las diferentes bolsas de trabajo por mayor puntuación total, determinarán la preferencia de los mismos para su contratación en la Bolsa de Empleo 2022-23, en las diferentes categorías profesionales.

##### C) Procedimiento de contratación:

El departamento de personal, por vía telefónica, se pondrá en contacto con los aspirantes a contratar, comunicándoles la documentación que deben aportar de cara a su contratación, el plazo de presentación, la fecha de inicio y finalización del contrato de trabajo.

A los trabajadores y trabajadoras que se encuentren con un contrato de trabajo en el momento de ser requeridos por el departamento de personal para su contratación, se les respetará el turno durante un mes, siempre que lo justifique con la documentación que lo acredite. Transcurrido este tiempo, se les volverá a requerir, siendo excluido de la bolsa en caso de continuar trabajando.

En los supuestos en que no se pueda contactar por teléfono con el trabajador o trabajadora, después de tres intentos, no se presente o renuncie al puesto quedará excluido de la bolsa, procediéndose a convocar al siguiente candidato o candidata de la lista. En caso de rehusar el trabajador deberá firmar un documento expreso de renuncia.

##### D) Agotamiento de la bolsa:

Si durante la vigencia inicial de la bolsa quedaran por realizar obras o servicios incluidos en la presente Bolsa de Empleo, podrán reiniciarse las contrataciones por el orden de puntuación total de cada lista, procediendo de la forma prevista en esta base y la D13.

#### DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales. Se realizará por orden de mayor puntuación total de las listas definitivas aprobadas, respetando la continuidad en el llamamiento de los candidatos o candidatas. En todo caso se hará constar

en el contrato la denominación del programa.

#### UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

##### A) Regla general:

La duración de las contrataciones será de un mes para los oficiales y de 15 días para los peones y porteros-guardas jardines.

##### B) Reanudación de las contrataciones:

Las listas definitivas de candidatos y candidatas de esta bolsa seguirán estando vigentes durante la vigencia de la misma, continuándose automáticamente de un año a otro los llamamientos para la contratación de los candidatos y candidatas de dichas listas, continuando y respetando el mismo orden de puntuación total a partir de la última persona contratada el año anterior.

#### DUODÉCIMA. RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se reservan a personas con capacidades diferentes todos los puestos de trabajo de "Portero-Guarda Jardines", lo que supone un 10 % del total de contrataciones previstas en la Bolsa 2022-23.

A los efectos de las presentes bases se consideran personas con capacidades diferentes aquellas tengan reconocidas una discapacidad igual o superior al 33 %. La discapacidad se acreditará mediante el Certificado correspondiente.

La valoración de las solicitudes correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personas con capacidades diferentes se realizará conforme a las reglas generales de baremación de los peones, integrándose en la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional de "Porteros-Guardas Jardines" en el puesto que les corresponda con arreglo a su puntuación, haciéndose constar su carácter de trabajador de capacidades diferentes mediante una indicación al margen de su nombre.

En el caso de que el número de solicitudes correspondientes a personas con capacidades diferentes fuera inferior al número de plazas de peones guardas de parques y jardines, el resto de los puestos de trabajo será cubierto por personas procedentes de la bolsa de peones.

#### DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

La presente Bolsa de Empleo estará vigente hasta que se convoque una nueva por parte del Ayuntamiento para el mismo objetivo.

#### DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BASES GENERALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Se estará a lo dispuesto en las Bases Específicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Aguilar de la Frontera, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**ANEXO I (para OFICIALES)****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022.**

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>Documento de Identidad NIF:</i>		<i>Fecha y lugar de nacimiento</i>
<i>Domicilio</i>	<i>Número</i>	<i>Población/Provincia</i>
<i>e-mail</i>	<i>Teléfono (obligatorio para su llamamiento y contratación)</i>	
<i>PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL de:</i>		

*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4.C. de La Bolsa de Empleo 2022 aporta la siguiente documentación junto a los modelos de declaración responsable y a las autorizaciones y consentimientos correspondientes (señalar los documentos aportados):*

- Fotocopia DNI.*
- Informe de vida laboral, contratos, certificados, nominas, etc. (o el Anexo IV)*
- Cursos de formación complementaria. (o el Anexo IV)*
- Anexo IV: Autorización y Consentimiento al Ayto. para su consulta al SAE.*

*OTROS:*

*Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*El candidato o candidata*

*A LA ALCALDIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.*

## ANEXO II (para PEONES)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad NIF:	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono (obligatorio para su llamamiento y contratación)	
Para el Puesto de Trabajo de PEON:		

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4.C. de La Bolsa de Empleo 2022-2023 aporta la siguiente documentación junto a los modelos de declaración responsable y a las autorizaciones y consentimientos correspondientes (señalar los documentos aportados):

- Fotocopia DNI.
- Informe de vida laboral, contratos, certificados, nominas, etc.
- Cursos de formación complementaria.
- Otros:

Aguilar de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*El candidato o candidata*

A LA ALCALDIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

## ANEXO III (para PORTERO-GUARDA JARDINES)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad NIF:		Fecha y lugar de nacimiento
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono (obligatorio para su llamamiento y contratación)	
Para el Puesto de Trabajo de PEON:		

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4.C. de La Bolsa de Empleo 2022 aporta la siguiente documentación junto a los modelos de declaración responsable y a las autorizaciones y consentimientos correspondientes (señalar los documentos aportados):

- Fotocopia DNI.
- Informe de vida laboral, contratos, certificados, nominas, etc.
- Cursos de formación complementaria.
- Otros:

Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*El candidato o candidata*

A LA ALCALDIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**ANEXO IV (Sólo para los Oficiales)****AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (solo para OFICIALES)**

D/Dª \_\_\_\_\_, con

NIF: \_\_\_\_\_, siendo solicitante para acceder a la Bolsa de Empleo 2022, y según establecen sus bases

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para que pueda acceder a mis datos del Padrón de Habitantes, Catastro y Negociado de Personal, y a la vez, a la consulta de mis datos al Servicio Andaluz de Empleo con el siguiente consentimiento.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

Tachar lo que no proceda:

SI / NO Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta y acreditación de mis datos relativos a los periodos de inscripción en el Sistema de Intermediación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (HERMES), así como mi Informe Completo de Inscripción.

SI / NO Consiento y aporto originales o fotocopias autenticadas de los periodos de inscripción y del Informe Completo de Inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

A la vez, me responsabilizo de que mis datos laborales y de formación que constan en el Servicio Andaluz de Empleo están actualizados.

En Aguilar de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.”

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 4.963/2021

Aprobado inicialmente el expediente número 7/2021 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 17/12/2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.964/2021

Aprobado inicialmente el expediente número 2/2021 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2021 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/12/2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, Fernando Santos de Añora.

Añora, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.971/2021

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 17 de diciembre de 2021, acordó aprobar el Padrón de Cotos de Caza en este término municipal, correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se publica por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen alegaciones se realizará la puesta al cobro de Padrón de Cotos de Caza 2021 remitiéndose las liquidaciones pertinentes.

Añora, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 5.009/2021

Gex 1218/2021

La Sra. Alcaldesa, con fecha 22/12/2021, ha dictado el siguiente,

**DECRETO**

Vista la solicitud de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA DE 22/12/2021, en relación con el proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior "DUQUE DE AHUMADA", poniendo de manifiesto que, tras la emisión de informe de validación catastral de las parcelas resultantes se han detectado ligeras variaciones en los bordes de contacto de las mismas con las fincas colindantes, lo que ha exigido la delimitación de cada parcela para su ajuste a los datos catastrales y permitir así su inscripción registral, y vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 23/7/2020, se presentó solicitud por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18/07/2008, Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 19/02/2009, e inscrito en el Registro Autonómico de Planeamiento por resolución de 11/11/2008, al nº 3201.

2. Por acuerdo unánime del Pleno de esta Corporación de 25/3/2021, quedó aprobada definitivamente la citada innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA.

3. De igual modo, la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, con fecha 14/1/2021, presentó solicitud para la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior "DUQUE DE AHUMADA" para ajustarlo a las determinaciones de la innovación de dicho plan.

4. Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 25/5/2021, se aprobó definitivamente la modificación de la reparcelación de referencia.

5. Por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, con fecha 9/6/2021, se presentó escrito poniendo de manifiesto la comisión de errores materiales en el documento de reparcelación aprobado, quedando los mismos subsanados tras la aprobación del documento corregido por Decreto de esta Alcaldía de 18/6/2021, Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 28/6/2021.

Vistos los antecedentes expuestos y la documentación acompañada, consistente en el informe de validación catastral de cada parcela resultante, así como el anexo al Proyecto de Reparcelación sobre nueva descripción de las parcelas resultantes y plano nº 3, para su ajuste, exclusivamente, a la superficie catastral, sin que se altere su edificabilidad ni número de viviendas.

Vistos los artículos 136.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y 172 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el anexo sobre nueva descripción de las parcelas resultantes y plano nº 3, para su ajuste, exclusivamente, a la superficie catastral, del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada.



SEGUNDO. Ordenar la diligencia del anexo de descripción de parcelas resultantes y plano nº 3 del citado PERI y la expedición de las certificaciones oportunas.

TERCERO. Ordenar la publicación, con carácter urgente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Municipal de anuncios de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Baena, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 5.011/2021

#### PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE ORDENANZA FISCAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Publicado acuerdo provisional y, una vez finalizado el periodo de exposición pública, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 TRLRHL, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

##### Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citado Texto.

##### Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa

o el aprovechamiento especial derivado de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

##### Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como, las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria que utilicen a aprovechen especialmente la vía pública con la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

##### Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

	Tarifa (Terrazas según m²)	Tarifa (Estructura fija m²)
1. Terrenos de uso público ubicados en el Casco Antiguo y barriada de Albendin.	0,828 €/m²/mes	1,656 €/m²/mes
2. Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche.	1,656 €/m²/mes	3,303 €/m²/mes
	Tarifa (Estructura fija con cerramiento lateral)	
3. Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche	4,86 euros/m²/mes	

Las solicitudes de ocupación de vía pública serán otorgadas con vigencia de un año.

Se entiende que el aprovechamiento especial con mesas y sillas con finalidad lucrativa se realiza en estructura fija, cuando los veladores estén ubicados en terrazas cubiertas mediante toldos con instalaciones desmontables que cuenten con una estructura que este anclada en el pavimento y que previamente hayan obtenido la correspondiente licencia municipal.

##### Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación en la exacción de la presente tasa.

##### Artículo 6º. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, o desde que estos se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

##### Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento:

-Solicitud detallada de los m² ocupados, así como el carácter del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

4. Las autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

5. El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación. En caso de que no se conceda la licencia de ocupación se procederá a la devolución de la tasa.

6. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de autorización para la ocupación, que el sujeto pasivo se encuentre a corriente de su obligación tributaria por este concepto.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del

día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Baena, a 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

---

Núm. 5.012/2021

PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE ORDENANZA FISCAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de modificación de Ordenan-

za Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Publicado acuerdo provisional y, una vez finalizado el periodo de exposición pública, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 TRLRHL, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada.

(Ver adjunto Ordenanza Fiscal)

En Baena, a 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que se expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

Está **exenta** del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleva a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en :
  - A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
  - B) Obras de demolición.
  - C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
  - D) Alineaciones y rasantes.
  - E) Obras de fontanería y alcantarillado.
  - F) Obras en cementerios.
  - G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

**Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondiente licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.
3. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**Artículo 3º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el **3,50 por 100**.
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha de notificación del acuerdo o resolución de concesión.
- b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas.

#### Artículo 4º.- GESTIÓN

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o declaración previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

#### A) OBRAS DE NUEVA PLANTA Y AMPLIACIÓN

##### 1.- VALORES DE REFERENCIA.

1.1- Coste del prototipo medio (Cp): 360,00 euros/m2

1.2-Coeficiente de Uso y tipología (Ut)

USO	TIPOLOGÍA	Ut
DEMOLICIONES	Con medios mecánicos	
	Con medios manuales	
VIVIENDA/ RESIDENC.	Unifamiliar entre medianeras	1,00
	Unifamiliar aislada	1,20
	Plurifamiliar entre medianeras	1,10
	Plurifamiliar aislada	1,15
	Semisótano	0,60
	Trasteros	0,50
	Urbanización	0,15
	Cercas	0,20
	Piscinas	0,70
	Jardinería	0,10
LOCALES COMERCIAL	En edificio de viviendas	0,55
	Adaptación	0,55

OFICINAS	En edificio de viviendas	0,95
	En edificio exclusivo entre medianeras	1,10
	En edificio exclusivo aislado	1,15
GARAJES/ APARCAMIE	De viviendas unifamiliares	0,65
	En planta baja de edificios plurifamiliares	0,50
	En sótanos 1º y 2º de todo tipo de edificio	0,60
	En sótanos a partir del 3º en todo tipo edificio	0,80
INDUSTRIAL	Naves sencillas con luces < 12m.	0,50
	Naves sencillas con luces > 12 m.	0,60
	Edificios Industriales	0,75
	Vivienda de guarda	1,00
	Nave agrícola	0,40
	Oficinas	0,95
	Marquesinas	0,30
	Urbanización	0,15
	Entreplanta en estructura	0,20

1.3- Coeficiente de Calidad (Q)

<b>NIVEL MEDIO DE EQUIPAMIENTOS,ACABADOS E INSTALACIONES</b>	<b>Q</b>
Nivel superior al estándar	1,20
Nivel estándar	1,00
Nivel inferior al estándar Aplicable a locales, naves y almacenes sin uso definido, que carezcan De instalaciones o de pavimento determinado y de cerramientos y Precisen de una intervención complementaria.	0,80

1.4- Coeficiente de ponderación (P)

<b>SUPERFICIES Y</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>P</b>
VIVIENDAS	Superficie menor de 70 m2	1,10
	Superficie entre 70 y 130 m2	1,00
	Superficie entre 130 y 160 m2	1,10
	Superficie mayor de 160 m2	1,20
HOTELES	1 Estrella	1,25
	2 Estrellas	1,40
	3 Estrellas	1,55
	4 Estrellas	1,85
	5 Estrellas	2,15
EDIFICIOS SINGULARES		1,20
OTROS		1,00

1.5- Coeficiente Moderador (M)

<b>SUPERFICIE DE LA PROMOCIÓN</b>	<b>M</b>
Superficie menor de 500 m2	1,05
Superficie entre 500 y 5000 m2	1,00
Superficie mayor de 5000 m2	0,95

**2.-OBTENCIÓN DEL COSTE DE REFERENCIA.**

2.1- Coste del prototipo medio de referencia mínimo (**Cpr**): Se obtendrá por la aplicación de la siguiente expresión:

$$Cpr = C_p \times Q \times U \times P$$

En los casos en que un coeficiente corrector no se ajuste al uso, tipología o calidad, se aplicará la media entre los que más se parezcan.

2.2 Presupuesto de referencia mínimo: Se obtendrá por la aplicación de la siguiente expresión:

$$Pr = M \bullet (Cpr_i \times S_i)$$

**3.- DEFINICIONES.**

<b>Cp</b>	Coste del Prototipo Medio, expresado en euros/m2 de edificación (puede ser revisado anualmente en función de variables conocidas)
<b>Ut</b>	Coficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.
<b>Q</b>	Coficiente corrector en función del nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones.
<b>P</b>	Coficiente de ponderación por superficie y categoría.
<b>Pr</b>	Coste unitario de referencia (euros/m2) correspondiente a cada parte de construcción homogénea, no incluye gastos generales ni beneficio industrial.
<b>M</b>	Coficiente moderador en función de la superficie de la promoción.
<b>S</b>	Superficie.

**B) OBRAS DE REFORMA.**

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán a aplicar los porcentajes indicados en la siguiente tabla, al coste de prototipo medio (Cp) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo.

<b>PORCENTAJES DE APLICACIÓN EN REFORMAS</b>	<b>%</b>
Acondicionamiento del terreno y cimentación	5,64
Estructuras	18,96
Fachadas y particiones	29,88
Instalaciones	12,36
Aislamientos	2,76
Cubiertas	8,88
Revestimientos	31,20
Señalización y equipamiento	6,12
Seguridad y control	4,20
<b>TOTAL</b>	<b>120,00</b>

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.
3. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.
4. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) De un 95 % para las construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten en inmuebles situados en el casco antiguo (delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana).
  - b) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo.

Se aplicará una bonificación del 50% cuando la creación de empleo se traduzca en tres a cuatro puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en el término municipal de Baena, siempre que, al menos, el 50 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

Se aplicará una bonificación del 95% cuando la creación de empleo se traduzca en cinco o más puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en el término municipal de Baena, siempre que, al menos, el 50 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.
  - c) De un 60 % para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.
  - d) De un 30 % para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en edificios incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos, en su modalidad de protección integral.
  - e) 1.- De un 50 % a la rehabilitación de viviendas, en edificación unifamiliar cuyos ingresos conjuntos anuales de la unidad familiar no superen 2,5 veces el IPREM”  
2.- La bonificación será resuelta por el Pleno de la Corporación previa solicitud del interesado, debiendo acompañar a la misma, la siguiente documentación:
    - Fotocopia del N.I.F. del solicitante
    - Certificado acreditativo de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentra empadronados en la misma vivienda para la que se solicita la bonificación y que constituye su residencia habitual.
    - Que sea titular del inmueble, debiendo aportar fotocopia de la escritura del inmueble. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado, el arrendatario podrá solicitar la bonificación, siempre que sea este el que solicite la licencia de obras, debiendo acompañar fotocopia del contrato de arrendamiento.
    - Fotocopia del Recibo del Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza urbana.
    - Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar referido al ejercicio en curso, o en su caso, el anterior ejercicio. En el supuesto de que no tenga obligación de presentar declaración de la renta, justificantes de los ingresos de cada uno

de los miembros de la unidad familiar referidos a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de bonificación, excluido el mes de la solicitud.

- Hallarse todos los miembros de la unidad familiar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

f) De un 90% a las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en locales comerciales cuyo objeto sea la adaptación o supresión de barreras arquitectónicas dirigidas a facilitar las condiciones de acceso o de movilidad.

La bonificación será de aplicación para las obras de reforma o adaptación, y no las de nueva implantación, estableciéndose sobre el coste efectivo que supone el incremento de la ejecución de las obras para la adaptación del inmueble.

La bonificación será establecida por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, que podrá condicionar la efectividad de la bonificación a la presentación de la documentación que crea conveniente para acreditar las circunstancias puestas de manifiesto por el sujeto pasivo en su solicitud de bonificación.

En el supuesto caso que, de la aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

g) De un 90% a las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en viviendas habituales cuyo objeto sea la adaptación o supresión de barreras arquitectónicas dirigidas a facilitar las condiciones de habitabilidad, de acceso o de movilidad de personas dependientes.

La bonificación será de aplicación para las obras de reforma o adaptación, y no las de nueva implantación, estableciéndose sobre el coste efectivo que supone el incremento de la ejecución de las obras para la adaptación del inmueble.

El sujeto pasivo deberá acompañar, junto a la solicitud de licencia de obras, solicitud de bonificación acompañando la documentación que acredite las circunstancias que motiva su concesión y certificado de empadronamiento, acreditando que constituye la residencia habitual del discapacitado.

La bonificación será establecida por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, que podrá condicionar la efectividad de la bonificación a la presentación de la documentación que crea conveniente para acreditar las circunstancias puestas de manifiesto por el sujeto pasivo en su solicitud de bonificación.

En el supuesto caso que, de la aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación, se aplicará la mayor.

5. Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

6. Será de aplicación una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación será de aplicación para las obras de reforma o adaptación, y no las de nueva implantación, estableciéndose sobre el coste efectivo que supone el incremento de la ejecución de las obras para la adaptación del inmueble.



El sujeto pasivo deberá acompañar, junto a la solicitud de licencia de obras, solicitud de bonificación acompañando la documentación que acredite las circunstancias que motiva su concesión y certificado de empadronamiento, acreditando que constituye la residencia habitual del discapacitado. La bonificación será establecida por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, que podrá condicionar la efectividad de la bonificación a la presentación de la documentación que crea conveniente para acreditar las circunstancias puestas de manifiesto por el sujeto pasivo en su solicitud de bonificación.

En el supuesto caso que, de la aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

7. Será de aplicación una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones para producción de calor deben incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
- b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y término de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

#### **Artículo 5º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en el Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza será de aplicación a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Núm. 5.061/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 10/2021, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

## A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias Corrientes	40.000,00 euros
Total Aumentos		40.000,00 euros

## FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	40.000,00 euros
Total Financiación		40.000,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 5.058/2021

Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 2 de diciembre de 2021, este ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 y la Plantilla de Personal:

ESTADO DE INGRESOS		
CAP	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	687.310,80
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.902,83
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	73.103,80
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.057.882,01
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	20.780,15
Total de Operaciones Corrientes		1.858.979,59
b) Operaciones de Capital		
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	480.372,76
Total de Operaciones de Capital		480.375,76

Total de Operaciones No Financieras	2.339.355,35
B) Operaciones Financieras	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
Total de Operaciones Financieras	4.000,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.343.355,35

ESTADO DE GASTOS		Importe
CAP	Denominación	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a) Operaciones Corrientes		
1.	GASTOS DE PERSONAL	1.042.843,73
2.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	599.860,00
3.	GASTOS FINANCIEROS	22.000,00
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.320,00
Total de Operaciones Corrientes		1.686.023,73
b) Operaciones de Capital		
6.	INVERSIONES REALES	653.331,62
Total de Operaciones de Capital		653.331,62
Total de Operaciones No Financieras		3.339.355,35
B) Operaciones Financieras		
8. ACTIVOS FINANCIEROS		4.000,00
Total de Operaciones Financieras		4.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.343.355,35

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS:

- Con Habilitación de Carácter Nacional.  
Secretaría-Intervención, 1, Grupo A1/A2.
- Escala de Administración General Grupo C2.  
Subescala Auxiliar 1 – cubierta por personal funcionario interino.  
Subescala Auxiliar 1 – cubierta por personal funcionario interino.  
Subescala Auxiliar 1 – vacante.
- Personal Cometidos Diversos Grupo C2.  
Oficial - 1 – vacante.

## B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL:

- Encargado de mantenimiento 1 (vacante).
- Limpiadoras 2 (2 vacantes).
- Monitor Deportivo, 1 (vacante).
- Dinamizadora Juvenil, 1.
- Auxiliar Administrativo, 1.
- Técnico de Desarrollo Local y Económico, 1 (vacante).
- Operarios 2. (1 vacante).
- Auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio (15).

Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cardeña, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 5.028/2021

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha de 29 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 10220/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.431,08 €
<b>TOTAL</b>		<b>20.431,08 €</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con remanente de tesorería para gastos generales:

Bajas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
5	FONDO DE CONTINGENCIA	20.431,08 €
<b>TOTAL</b>		<b>20.431,08 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 5.029/2021

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 29 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 10239/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	59.857,27 €
<b>TOTAL</b>		<b>61.157,27 €</b>

Bajas en Aplicaciones de Gastos		
CAPÍTULO	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	61.157,27 €
<b>TOTAL</b>		<b>61.157,27 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos esta-

blecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, a 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

#### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.966/2021

Expte. Gex 4373/2021

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía, de 8 de julio de 2019 (BOP número 138, de 22 de julio de 2019), en sesión ordinaria, celebrada el 03 de diciembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización autorizada por Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

.../...

#### ACUERDOS

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público de estabilización autorizada por Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se señalan en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### ANEXO

##### PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto	Grupo	Subgrupo	Nº plazas
Auxiliar Servicios Técnicos	C	C2	1
Jardinero	AP	AP	1
Técnico Deportivo	C	C1	1
Limpiadora edificios municipales	AP	AP	1
Limpiadora edificios escolares	AP	AP	1
Limpieza viaria	AP	AP	3
Directora CEI	A	A2	1
Cocinera CEI	C	C2	2
Auxiliar CEI	C	C2	5
Director Escuela de Música	2	-	1
Taquillera piscina	C	C2	1
Socorrista piscina	C	C2	2
Dinamizadora Radio	A	A2	1
Auxiliar Administrativo	C	C2	1
Técnico de contabilidad	A	A2	1
Oficial de obras	C	C1	1

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Doña Mencía, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.982/2021

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases para la provisión interina del puesto de Tesorería, clase segunda correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), tras recibir requerimiento de subsanación de Actos y Disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas formulado por la Delegación del Gobierno en Córdoba, Servicio de Administración Local, las cuales se publican a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE TESORERÍA, CLASE SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en la base octava para provisión del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Fernán Núñez perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para el caso no sea posible proveerla por Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de provisión definitiva, de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que di-

cho puesto no se cubra por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Conforme a los artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

### TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su auto-

baremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los meritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia autenticada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia autenticada acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, caerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública y en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), otorgando un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez:

(<https://www.fernannunez.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificada en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) Por la superación de pruebas selectivas. (Máximo 6 puntos).

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 2,00 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio

superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional. (Máximo de 6 puntos).

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,07 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de gestión económica financiera y presupuestarias: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la experiencia como funcionario de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 3 puntos).

Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0, 25 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0, 40 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

-Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tendrán en cuenta los cursos realizados con anterioridad a 1/1/2015.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del proceso selectivo se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

#### OCTAVA. BOLSA E INTERINIDAD

1. Concluida la valoración de los méritos por el tribunal calificador se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, por orden de puntuación, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Tesorería, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/a interino/a nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

2. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva.

3. En caso de quedar vacante el puesto de Tesorería, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de interinidad será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

4. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Llegada la necesidad en su día, se le requerirá al aspirante de mayor puntuación propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente

candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Tesorero Interino por ésta.

#### UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo.

El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ.**

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de Tesorería con carácter interinidad, conforme a las bases publicadas en el [*Boletín Oficial de la Provincia*] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.  
Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
- 
- 

*[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso

del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y se tenga por presentada la documentación que se adjunta, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, comprometiéndose a su acreditación.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Fernán Núñez.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les

	correspondan.
--	---------------

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.</p>

**ANEXO II: AUTOBAREMACION DE LOS MERITOS (FASE DE CONCURSO)**

<b>A) SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 6 puntos)</b>		
	<b>NUMERO</b>	<b>PUNTOS</b>
a) Por ejercicios de la Subescala de Intervención – Tesorería (2 puntos)		
b) Por ejercicios de la Subescala de Secretaría – Intervención (1.50 punto)		
c) Por ejercicios de la Subescala de Secretaria (1 puntos cada uno)		
<b>TOTAL</b>		
<b>B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)</b>		
	<b>PUNTOS</b>	
a) FHCN: Intervención – Tesorería (0.10 punto/mes)		
b) FHCN: Secretaria – Intervención (0.07 punto/mes)		
c) NO FHCN: Grupo A1 o A2 (0.03 punto/mes)		
<b>TOTAL</b>		
<b>C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 3 puntos)</b>		
	<b>NUMERO</b>	<b>PUNTOS</b>
Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas (0.25)		
Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas (0.40)		
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas (0.60)		
Cursos de duración superior a 100 horas (1)		
<b>TOTAL</b>		
<b>TOTAL PUNTOS (A + B + C)</b>		

En Fernán Núñez, a                      de                      de 202

Fdo.: \_\_\_\_\_

Núm. 4.988/2021

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura del puesto de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Fernán Núñez (Córdoba) por promoción interna, a través del procedimiento de concurso, tras recibir requerimiento de subsanación de Actos y Disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas formulado por la Delegación del Gobierno en Córdoba, Servicio de Administración Local, las cuales se publican a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE FERNÁN NÚÑEZ POR PROMOCIÓN INTERNA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local de este Municipio cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Servicios especiales
Categoría	Oficial
Denominación del puesto	Oficial de la Policía Local de Fernán Núñez
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

**SEGUNDA.** Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Encontrarse en el momento de presentar la instancia en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

**TERCERA.** Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lu-

gares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/fnunez>.

**CUARTA.** Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/fnunez> señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/fnunez>. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

**QUINTA.** Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. No pueden formar parte del tribunal aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

—Presidente.

—Secretario.

—Cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.** Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El sistema de selección mediante promoción interna será el concurso y constará de dos fases:

-Primera fase. Concurso.

-Segunda fase. Curso de capacitación en el Instituto de Emer-

gencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

**PRIMERA FASE:** Concurso.

Se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

En el Anexo I de estas bases se establecen los baremos a tener en cuenta para la fase de concurso.

**SEGUNDA FASE:** Curso de capacitación.

Tras la baremación de méritos, los aspirantes deberán superar un curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, en virtud del artículo 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.

**SÉPTIMA.** Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El curso de capacitación a superar en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuelas Municipales de Policía Local será de apto o no apto.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso.

**OCTAVA.** Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento en prácticas.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El tribunal remitirá la relación de aprobados al Alcalde para que dicte resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas, con la finalidad de que pasen a la siguiente fase del proceso: el Curso de Capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos o se dedujese que carecen de alguno de ellos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabili-

dad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**NOVENA.** Nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el curso selectivo de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Así el nombramiento como funcionario de carrera se efectuará únicamente tras la superación del curso, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

**DÉCIMA.** Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**UNDÉCIMA.** Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fernán Núñez, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**ANEXO I. Baremos para la fase de concurso.****V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional o acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**V.A.2. Antigüedad:**

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**V.A.3. Formación y docencia:****V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

**V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.



Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**V.A.4. Otros méritos:**

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

## 4. Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Fernán Núñez, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpos de la Policía Local de Fernán Núñez, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Encontrarse en el momento de presentar la solicitud, en situación de servicio activo.

**Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:**

<div style="border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"></div>
---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Fernán Núñez
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

	información adicional
--	-----------------------

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Fernán Núñez, a                      de                      de 202

En Fernán Núñez, fechado y firmado electrónicamente

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.995/2021

De conformidad con la Base 5.2 del Procedimiento de Selección para la provisión de una plaza de Administrativ/a de Administración General, Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de deficiencias.

En uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

## RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos:

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
	ALFÉREZ LUQUE DOLORES	***5051**
	CABALLERO HERNÁNDEZ MARTA TERESA	***0868**
	CALZADILLA RAMÍREZ CARMEN MARÍA	***0779**
	CAMPOS DELGADO JUAN	***0269**
	FERNÁNDEZ AGREDANO MIGUEL ÁNGEL	***6084**
	FERNÁNDEZ MAHEDERO EVA MARÍA	***0546**
	FIERRO CABALLERO GENARO	***0790**
	GÓMEZ INFANTE ISABEL	***5865**
	GUERRERO MORALES MARTA	***2633**
	JIMÉNEZ MARTOS MARÍA DEL ROSARIO	***4193**
	LÓPEZ GARCÍA ANTONIO CARLOS	***3741**
	LUNA BARBERO MARÍA DEL CARMEN	***5738**
	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL	***8839**
	POZO ESPARTERO RICARDO	***5549**
	PULGARÍN CABEZAS LAURA	***6499**
	RIVERA MORENO CARMEN	***0957**
	RODRÍGUEZ OBRERO BEATRIZ	***6369**
	RUIZ FÉLIX ÓSCAR	***0808**
	TRUJILLO GÁMEZ MARÍA DEL CARMEN	***8791**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	MUÑOZ JURADO JAVIER	***4320**	Desestimar la alegación presentada, por encontrarse fuera de plazo toda vez que:  La presentación de la solicitud no se ajusta a la Base 4.3, párrafo segundo. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados dentro del plazo presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

SEGUNDO. Publicar la designación del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

-Titular: Don José Antonio del Solar Caballero. Consultor Técnico de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora de la Excm. Diputación Provincial.

Vocal 1:

-Titular: Doña Mª del Carmen Blázquez Pacheco. Oficial Administrativa de la Excm. Diputación Provincial

-Suplente: Don David de Ruz Fernández. Oficial Administrativo de la Excm. Diputación Provincial

Vocal 2:

-Titular: Don Francisco Ruiz Montero, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato

-Suplente: Don Graciano Obrero Portillo, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato

Vocal 3:

-Titular: Doña Ana Moreno Morales, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Doña Araceli Gómez Ramos, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Vocal 4:

-Titular: Doña Cristina Corchado Sánchez, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Don José Luis Mora Castaño, Gerente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Secretario/a:

-Titular: Don José Antonio Fernández González. Administrativo; Adjunto Jefe de Sección Contratación.

-Suplente: Doña Cristina Carmona Costa. Administrativa; Coordinadora de Programas en el Departamento de Juventud y Deportes.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio, consistente de Cuestionario tipo test. Las pruebas se celebrarán el día 19 de enero de 2022 a las 12:30 horas, en el Edificio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, planta baja, aula de formación, situado en Plaza Lope de Vega s/n de Fuente Obejuna, provistos, además de DNI o documento equivalente que permita su identificación, con bolígrafo o medio de escritura a mano que no permita su borrado.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la página web (<https://fuenteobejuna.es/>).

Fuente Obejuna, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 4.996/2021

De conformidad con la Base 5.2 del Procedimiento de Selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de deficiencias.

En uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

## RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos:

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE PAVÓN MARÍA ISABEL	***4430**
CABALLERO HERNÁNDEZ MARTA TERESA	***0868**

CALZADILLA RAMÍREZ CARMEN MARÍA	***0779**
CAMPOS DELGADO JUAN	***0269**
FERNÁNDEZ AGREDANO MIGUEL ÁNGEL	***6084**
FERNÁNDEZ MAHEDERO EVA MARÍA	***0546**
FIERRO CABALLERO GENARO	***0790**
GRUESO MUÑOZ CRISTINA	***6542**
GUERRERO MORALES MARTA	***2633**
JIMÉNEZ MARTOS MARÍA DEL ROSARIO	***4193**
LEÓN VARONA ANTONIO JESÚS	***9679**
LÓPEZ GARCÍA ANTONIO CARLOS	***3741**
MADRID PULGARÍN CAROLINA	***0669**
MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL	***8839**
MUÑOZ ROMERO MARÍA DEL PILAR	***5335**
POZO ESPARTERO RICARDO	***5549**
PULGARÍN CABEZAS LAURA	***6499**
RIVERA MORENO CARMEN	***0957**
RODRÍGUEZ OBRERO BEATRIZ	***6369**
RUDILLA CASTILLO SARA	***7653**
RUIZ FÉLIX ÓSCAR	***0808**
RUIZ MONTES RAFAEL	***8940**
SÁNCHEZ ARELLANO SARA	***5771**
SANTE RUBIO LUCÍA	***8996**
TORNAY CABALLERO GUADALUPE	***0937**
TRUJILLO GÁMEZ MARÍA DEL CARMEN	***8791**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	MUÑOZ ALARCÓN MARÍA	***4972**	No aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. Base 3.2
2	PEÑAS LOPEZ EVA MARÍA	***6967**	Fuera de Plazo

**SEGUNDO.** Publicar la designación del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

-Titular: Don José Antonio del Solar Caballero. Consultor Técnico de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora de la Excm. Diputación Provincial.

Vocal 1:

-Titular: Doña Mª del Carmen Blázquez Pacheco. Oficial Administrativa de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Don David de Ruz Fernández. Oficial Administrativo de la Excm. Diputación Provincial.

Vocal 2:

-Titular: Don Francisco Ruiz Montero, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Don Graciano Obrero Portillo, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Vocal 3:

-Titular: Doña Ana Moreno Morales, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Doña Araceli Gómez Ramos, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Vocal 4:

-Titular: Doña Cristina Corchado Sánchez, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Don José Luis Mora Castaño, Gerente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Secretario/a:

-Titular: Don José Antonio Fernández González. Administrativo; Adjunto Jefe de Sección Contratación.

-Suplente: Doña Cristina Carmona Costa. Administrativa; Coordinadora de Programas en el Departamento de Juventud y Deportes.

**TERCERO.** Convocar a los aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio, consistente en Cuestionario tipo test. Las pruebas se celebrarán el día 18 de enero de 2022 a las 12:30 horas, en el Edificio de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, planta baja, aula de formación, situado en la plaza Lope de Vega s/n de Fuente Obejuna, provistos, además de DNI o documento equivalente que permita su identificación, con bolígrafo o medio de escritura a mano que no permita su borrado.

**CUARTO.** Publicar la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la página web (<https://fuenteobejuna.es/>).

Fuente Obejuna, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 5.036/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuente-Obejuna, 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.984/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno ha acordado:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Concejal don Miguel Villa Luque, el día 6 de septiembre de 2021, durante el trámite de información pública posterior a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza 339/2016 reguladora de la prestación compensatoria en el término municipal de Lucena, en el sentido de reconocer que la Disposición Transitoria que figura en la referida modificación, carece del preceptivo informe de la Secretaría General.

SEGUNDO. Modificar el contenido del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza 339/2016 reguladora de la prestación compensatoria en el término municipal de Lucena, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, en el sentido de suprimir la Disposición Transitoria que figura en dicho acuerdo.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza 339/2016 reguladora de la prestación compensatoria en el término municipal de Lucena (expediente GEX 17887/2021), con el siguiente contenido:

A) Modificar la redacción del ordinal 2 del artículo 6 "Tipo y cuantía reducida" de la Ordenanza, que pasará a tener la siguiente redacción:

"2. Se aplicará el porcentaje reducido del tipo ordinario, que se especifica a continuación, en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:

-Entre 1 y 4 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 9 %.

-Entre 5 y 9 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 8%.

-Entre 10 y 19 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 6%.

-Entre 19 y 34 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 4%.

-Entre 35 y 49 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 3%.

-Entre 50 y 64 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 2%.

-Entre 65 y 79 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 1%.

-Entre 80 y 90 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 0,5%.

-A partir de 91 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 0,1%."

A estos efectos se entenderá por puesto de trabajo el correspondiente a un trabajador contratado a jornada completa durante el plazo de dos años o durante el plazo equivalente en el caso de contratos a tiempo parcial.

La aplicación de los tipos reducidos será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos y declaración responsable que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

La acreditación justificativa de la creación de empleo neto y mantenimiento de puestos de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

La persona interesada –física o jurídica- deberá acompañar a la solicitud de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, un Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de dos años, que se crearán en un intervalo máximo de dos años desde la puesta en funcionamiento o desde la ampliación de la actividad autorizada, y habrán de mantenerse durante un plazo de dos años.

Con la solicitud de licencia de obras, podrán alterarse las previsiones iniciales del Proyecto de Actuación, a fin de que se apliquen correctamente los factores de corrección previstos.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido, el obligado al pago deberá justificar, transcurridos los dos años desde la puesta en funcionamiento de la actividad que el total de trabajadores/as se ha incrementado en el número que se indica-

ba en el compromiso previo suscrito por el obligado al pago para la aplicación del tipo reducido correspondiente, y que los contratos han resultado o resultan de duración igual o superior a dos años.

Debiendo acreditar, en todo caso, que la plantilla se ha incrementado, en las condiciones de estabilidad laboral que se citan, al menos, en el número que ha servido de base para la obtención de la correspondiente reducción porcentual de la cuantía a satisfacer en aplicación de la presente ordenanza; reservándose el Ayuntamiento de Lucena las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por la persona interesada.

En el supuesto de que la persona haya resultado beneficiaria de cualquiera de los tipos reducidos que contempla la presente ordenanza, y una vez realizada la oportuna comprobación en los plazos que se indican, se observara que ha sufrido minoración en el número de puestos de trabajo sobre los que se aplicaba el porcentaje reducido correspondiente, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación de carácter definitivo con arreglo al tipo que corresponda, aplicándose el interés legal del dinero, vigente en ese momento, por la diferencia entre la cantidad final resultante y la aportación inicial".

B) Se añaden en el artículo 6 "Tipo y cuantía reducida" tres nuevos ordinales, bajo los números 5, 6 y 7 con el siguiente contenido:

"5. En caso de actividades de restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio, en suelo no urbanizable, la cuantía a ingresar será del 3% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

6. Para los supuestos de actividades de turismo rural, la prestación compensatoria se establece en el tipo máximo del 5%.

7. En caso de actividades de producción de energía a partir de fuentes alternativas o renovables no contaminantes (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, geotermia, etc.) las cantidades a ingresar serán las resultantes de aplicar el porcentaje que se señala sobre el importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, en función de la potencia nominal instalada:

Potencia nominal mayor a 100KW e igual o inferior a 1MW: el 8%.

Potencia nominal mayor a 1MW e igual o inferior a 10MW: el 6%.

Potencia nominal mayor a 10MW: el 4%."

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el portal de transparencia de la sede electrónica y en los demás lugares que resulte procedente.

Lucena, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.987/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno ha acordado:

Primero. Aprobar el Documento de avance de Impacto en la Salud para su incorporación al expediente de modificación puntual del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la regulación de las condiciones de implanta-



ción de salones de juego y apuestas o similares en el término municipal de Lucena.

Segundo. Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal

Tercero. Dar traslado del Documento aprobado a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, al objeto de que sea adjuntado a la documentación anteriormente remitida y emita el informe exigido por el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lucena, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.067/2021

En sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 27 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para 2022, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, lo que se hace público a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Luque, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.976/2021

Expediente GEX 2021/1439.

Asunto: Expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

#### ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Detectados de oficio errores materiales o de hecho en el documento de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 16 de noviembre de 2021, y sometido a audiencia pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 220, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprueba por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 21 de diciembre de 2021, una serie de correcciones a los errores detectados en el índice, resumen descriptivo, fichas descriptivas y catálogo de puestos de trabajo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Montalbán de Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.977/2021

Expediente GEX 2021/1752 y 2021/1755.

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza reguladora y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.053/2021

Titulo: CAMPAÑA MONTORO, MAS CERCA DE TI.

BDNS (Identif.): 602785

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602785>)

Primero. Objeto de las bases.

Las bases se realizan para regular y normalizar la campaña de fomento del comercio local "Montoro, el comercio más cerca de ti". También es objeto de estas bases clarificar la aportación del Ayuntamiento de Montoro y de las responsabilidades en cada fase de la campaña.

Segundo. Adhesión a la campaña de los comercios.

Podrá adherirse en la misma cualquier comercio tradicional de pequeño formato que desarrolle su actividad empresarial en Montoro y que muestre su deseo de colaboración en la misma. Para ello, el titular del negocio, deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de adhesión, que es el documento mediante el cual cada establecimiento se adhiere a la campaña y acepta las presentes bases. La Ficha de Adhesión figura como anexo I en las presentes bases. Se ha abierto un plazo de preinscripción desde el 15/12/2021 y hasta el 30/12/2021 y se formalizará en el ADE.

Los comercios adheridos a la campaña deberán colocar en un lugar visible el distintivo de adhesión durante la campaña. En la página Web del Ayuntamiento se publicarán estas bases y el listado de todos los comercios y establecimientos participantes.

Tercero. Destinatarios.

Podrá participar en la campaña cualquier persona que adquiera, mediante compra y bajo las condiciones indicadas en los puntos cuarto y sexto, productos en los establecimientos adheridos que cumplan los requisitos siguientes:

-Ser persona física mayor de edad cuyos datos personales sean veraces.

-Residentes en España.

-Aceptar las normas de participación y de protección de datos estipuladas en estas bases.

-No podrán participar en el concurso las páginas o perfiles de Instagram de empresas.

Cuarto. Condiciones de participación.

Hacer una compra por un importe mínimo de 25 € en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña "Montoro, el comercio más cerca de ti" dentro de las fechas desde el día 22/12/2021 hasta el 31/01/2022 y cumplir los siguientes requisitos:

A. Realizar en los canales las actuaciones que se señalan:

-INSTAGRAM:

-Deja tu comentario.

-FACEBOOK:

-Dar un me gusta

B. Conservar el ticket de compra en perfecto estado hasta su canjeo.

Quinto. Bases reguladoras.

La ordenanza general de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://www.montoro.es/sites/default/files/ordenanza\\_subvenciones\\_a\\_empresas.texto\\_consolidado.pdf](http://www.montoro.es/sites/default/files/ordenanza_subvenciones_a_empresas.texto_consolidado.pdf)

y el decreto nº 2957/2021 publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

Sexto. Premios.

Los premios serán 20 vales que entregará el Ayuntamiento de Montoro a los beneficiarios del sorteo y que deberán canjearse en alguno de los comercios adheridos a la campaña. La cuantía del vale ascenderá a 100 € repartidos en dos vales de 50 € y habrá que realizar el canje obligatoriamente en dos establecimientos distintos por premio.

Las jornadas de compras se desarrollarán desde el día 04/02/2022 hasta el 15/03/2022. En caso de que la persona agraciada con el vale quiera ceder a otra persona la utilización del mismo deberá previamente comunicarlo al Ayuntamiento y firmar la correspondiente autorización.

Los vales para canjear los premios podrán ser reclamados por los ganadores hasta el día 18 de febrero de 2022 en la oficina del Área de desarrollo económico del Ayuntamiento durante el horario de atención al público.

Si no aparecieran los ganadores en fecha sus premios quedarán desiertos.

Séptimo. Plazo de adhesión.

El plazo de adhesión será hasta el 30 de diciembre de 2021.

Montoro, 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.040/2021

Por Resolución de la Alcaldía número 2021/02769, de fecha 27 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Públi-

co correspondiente al ejercicio de 2021, según el siguiente detalle:

### A) NUEVO INGRESO

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	DENOMINACIÓN
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales	1	Ingeniero Técnico Industrial
C/C1	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica	3	Policia

### B) PROMOCIÓN INTERNA

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	DENOMINACIÓN
C/C1	Escala de Administración General, Subescala Administrativa	2	Administrativo

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la d.a. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Pozoblanco, 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.005/2021

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de Ordenanzas Municipales. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 18 de oc-

tubre de 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, las modificaciones se entienden aprobadas de manera definitiva por este Ayuntamiento.

A continuación se publican íntegramente el texto de los artículos modificados, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente recurso contencioso-administrativo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

#### 6ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE, Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.

Artículo 6º. Base Imponible y Liquidable.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal, o la categoría de las plazas objeto del proceso selectivo de funcionarios o personal laboral.

Se incorpora el apartado 7 al Artículo 7º. Cuota Tributaria.

“7. Por inscripción en oposiciones, concursos, procesos selectivos o promoción:

- Grupo A (o asimilados): 40,00 euros.
- Grupo B y C1 (o asimilados): 30,00 euros.
- Grupo C2 y resto (o asimilados): 25,00 euros.

#### 12ª. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Se modifica el Epígrafe tercero del artículo 7º. Cuota Tributaria, en los siguientes términos:

“Epígrafe tercero: mantenimiento y limpieza:

-Por nicho y año: 6,50 €”.

Se modifica quedando redactado en los siguientes términos el “Artículo 8.- 1º. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

2º. Régimen de concesión y titularidad de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal: La concesión y titularidad de unidades de enterramiento (nichos y columbarios) en el Cementerio Municipal se ajustará a las siguientes normas:

a) La concesión se realizará por riguroso orden consecutivo a la ocupación de los mismos, siendo indistinto que se comience de arriba hacia abajo o a la inversa, y previa solicitud al efecto efectuada por la persona que ostente el derecho a la titularidad, representante, familiar, allegado, empresa funeraria o quien pueda ejercer el derecho de sepultura, pudiendo ésta solicitud tener carácter verbal.

La concesión se acredita mediante el otorgamiento de la misma por el Ayuntamiento, mediante resolución expresa, junto con el justificante del pago de las tasas correspondientes. No obstante, y dado que el otorgamiento es posterior a la ocupación del nicho, los derechos de titularidad sobre el mismo se entienden probados con la expedición del permiso de sepultura.

En el supuesto que no existan nichos nuevos a ceder se recurrirá a los antiguos, ubicados en los bloques que se indiquen, concediéndose éstos por orden de referencia o cualquier otro más conveniente al interesado.

Igualmente, y cuando estén a disposición de los usuarios tanto

nichos nuevos como de los bloques indicados, se podrá ofertar la posibilidad que opten por el tipo que se desee.

La rectificación, modificación o alteración de la concesión será declarada a solicitud del interesado o de oficio en expediente administrativo al efecto.

Las causas de extinción de la concesión se producirán por la concurrencia de alguna de los siguientes supuestos:

-La renuncia expresa del titular, del familiar o allegado cuando aquel hubiera fallecido o declarado incapacitado.

-Vencimiento del plazo de concesión sin haberse solicitado la renovación.

-Por abandono manifiesto, y/o impago de cualquiera de las tasas que se derive de la concesión durante al menos cuatro anualidades.

-Por declaración de ruina o clausura del cementerio, en ambos casos acreditado oficialmente.

Para declarar la extinción de la concesión, por parte del Ayuntamiento se instruirá el oportuno expediente administrativo, en el que se practicará la prueba y se aportará la documentación pertinente, siendo necesario exposición al público por un mínimo de treinta días y audiencia a los posibles interesados cuando no se trate de la renuncia expresa de su titular.

Extinguida la concesión, revertirá al Ayuntamiento la unidad de enterramiento, sin derecho a indemnización o compensación alguna, salvo que en el supuesto que en el trámite de audiencia algún familiar o allegado solicite expresamente acceder a la titularidad.

En los supuestos que el nicho al que se renuncia contenga restos el Ayuntamiento ordenará su traslado al osario común.

b) Se autorizará la concesión de una única unidad de enterramiento y sólo en el caso de que el fallecido/a o su cónyuge no sean titulares de unidades que estén vacías y que sean susceptibles de poderse usar para la finalidad que se solicita, salvo los casos amparados en lo dispuesto en el apartado g) de este punto.

c) La cesión de nichos por motivo de traslado de restos sólo se autorizará en los supuestos de declaración de ruina, en cuyo caso el titular perderá los derechos de titularidad sobre el nicho.

d) Transferencia de nichos inter vivos. En dichos supuestos los interesados deberán acreditar su voluntad mediante solicitud al efecto y la firma de ambos, abonándose la tasa correspondiente.

e) Transferencia de nichos mortis causa. En estos casos la Corporación aceptará el cambio de titularidad a favor del heredero que lo solicite, sólo con la solicitud de éste, para lo cual procederá de igual forma que en la extinción de la concesión cuando no ha habido renuncia expresa de su titular.

f) Representantes. Sin necesidad de acreditar título alguno, cualquier persona puede figurar en la base de datos del cementerio municipal como representante del nicho en cuestión. Dicha representatividad es a los solos efectos prácticos de comunicados y demás trámites burocráticos que no puedan ser realizados por el titular legal, no alterando dicha representación la titularidad del nicho.

g) La adquisición de un segundo nicho sin inhumación inmediata (pre-necesidad), solo se concederá al conyugue del fallecido/a, o familiar de primer grado de consanguinidad, debiendo solicitarlo por escrito al mismo tiempo que se tramita la concesión del primero, según lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, salvo cuando no se trate de nichos nuevos, en cuyo caso el solicitante podrá elegir el nicho concreto de los disponibles.

En todo caso el titular del segundo nicho deberá ser el mismo que ostente la titularidad del primero. El impago de la tasa correspondiente al segundo nicho en periodo voluntario, supondrá la

pérdida de la titularidad del segundo nicho.

En ningún caso podrá concederse el segundo nicho para la inhumación de los restos del causante que ha originado la concesión del primero.

h) Reagrupación de nichos. Se concederán nichos a solicitud de los interesados cuando no concurra ninguna causa para su concesión, siempre y cuando se trate exclusivamente de nichos, estén ubicados en bloques que ya han sido objeto de concesión total o parcial, y hasta un máximo de dos nichos por solicitud.

15ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifica el Artículo 6º conforme a lo siguiente:

1. Uso y Actividades de Instalaciones Deportivas: 9) BONOS Y DESCUENTOS:

-Bono de 10 reservas de pistas de tenis, pádel y multiusos: DESCUENTO DEL 50%.

-Por inscripción en una 2ª actividad deportiva municipal: Descuento del 20%.

-Miembros de familias numerosas (acreditado documento): Descuento del 50%.

-Miembros de "familias deportivas", siempre que estén inscritos un mínimo de 3 miembros en actividades deportivas: Descuento del 50%.

-Pensionistas: Descuento del 50%.

-Con CARNET JOVEN: Descuento del 50%.

-Discapacitados: Descuento del 50%.

Estos descuentos serán aplicables a la sala de musculación, sala multiusos y actividades deportivas como aeróbic, gimnasia de mantenimiento, etc., no siendo aplicables a las tarifas establecidas para el Gimnasio de La Montaña.

En ningún caso serán acumulables descuentos contemplados en puntos anteriores....."

"2. Instalaciones públicas y equipamiento municipal: 1) INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES:

7. Patio Casa de las Columnas: FIANZA: 200,00 euros.

19ª. REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA.

Se modifican varios artículos en los siguientes términos:

Artículo 1º. Denominación.

"Los Cementerios Municipales ubicados en el término municipal de Santaella están destinados al enterramiento de todos los cadáveres, restos humanos o cadavéricos, así como demás supuestos contemplados, e independientemente de su sexo, raza o religión y de que hayan fallecido o no en este término municipal".

Artículo 26º. De la Organización del Cementerio:

"...Todo ello conforma la referencia o código de la unidad de enterramiento, que de esta forma consta: de un primer dígito para identificar el Cementerio de que se trata, dos dígitos para identificar el bloque, y tres para identificar la columna y por último, y separada por una barra o guión, la fila donde se ubica, siendo esta referencia o código la que debe figurar en los documentos que se expidan, sin perjuicio de que se quiera plasmar la información identificativa completa....."

Artículo 27º. De la Administración del Cementerio

"3.- Concesión.-.....a) (Tercer párrafo) En el supuesto que no existan nichos nuevos a ceder se recurrirá a los antiguos, ubicados en los bloques que se indiquen, concediéndose éstos por orden de referencia o cualquier otro más conveniente al interesado.....

b) Se autorizará la concesión de una única unidad de enterra-

miento y sólo en el caso de que el fallecido/a o su cónyuge no sean titulares de unidades que estén vacías y que sean susceptibles de poderse usar para la finalidad que se solicita, salvo los casos amparados en lo dispuesto en el apartado g) de este punto.

h) Reagrupación de nichos. Se concederán nichos a solicitud de los interesados cuando no concurra ninguna causa para su concesión, siempre y cuando se trate exclusivamente de nichos, estén ubicados en bloques que ya han sido objeto de concesión total o parcial, y hasta un máximo de dos nichos por solicitud."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.972/2021

Don Antonio Montilla Pedregosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

EDICTO

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, aprobó el Reglamento del Consejo de Infancia y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 137, de 20 de julio de 2021, y sometido a la información pública durante un plazo de 30 días sin que se haya formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente el mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

El Texto íntegro del Reglamento del Consejo de Infancia y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, se encuentra expuesto íntegramente en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Valenzuela, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Montilla Pedregosa.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 5.045/2021

Expediente nº: 328/2021.

Anuncio de Aprobación Inicial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto.

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2022.

Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por pla-

zo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Viso, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.907/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación del complejo deportivo y de ocio extensivo en la parcela 52 del Polígono 99, de Casilla del Aire, del término municipal de Córdoba, reformado en ejecución de la Sentencia de 31 de octubre de 2017, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovido por don Alfonso Moreno Solís en representación de la Sociedad Deporte, Turismo y Cultura, SL.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA, debiendo antes quedar acreditado en el expediente el depósito de la garantía del 10% exigida en el artículo 52.4 LOUA y comunicar el acuerdo de resolución del expediente a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, a través de la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. Advertir al promotor que deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la LOUA, así como abonar la Prestación Compensatoria que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA y la Ordenanza vigente a estos efectos. Deberá asegurarse la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación

sectorial aplicable. El plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de 75 años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a los terrenos de referencia.

CUARTO. Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

### Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 4.979/2021

Doña María Isabel Humanes Rodríguez, en calidad de Secretaria del Consorcio Orquesta de Córdoba, integrado por la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) y el Ayuntamiento de Córdoba.

CERTIFICA:

Que, por este órgano, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General, el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

“TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021 DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Consorcio Orquesta de Córdoba 2021, comprensiva de 1 plaza de Ayuda de solista de trompa, 1 plaza de secretario/a de dirección y programación y 1 plaza de responsable de prensa y comunicación.

SEGUNDO. Impulsar el proceso selectivo, formulando la convocatoria con las máximas garantías jurídicas y con adecuación a los criterios sobre bases generales y órganos de selección.

TERCERO. El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL”.

Y para que conste, y surta efectos donde proceda, y a expensas de la aprobación definitiva del acta correspondiente, se expide la presente certificación en Córdoba a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Córdoba, 22 de diciembre de 2021. La Secretaria, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Humanes Rodríguez. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> Firmado electrónicamente por la Presidenta (por suplencia), M<sup>a</sup> Antonia Aguilar Rider.